

Provincia de Badajoz



Partido de Herrera del Duque

Ayuntamiento de Calarrubias.

Año de 1939.

Libro de actas

de las sesiones celebradas por la Comisión  
gestora municipal; da principio el día 14 de  
Abril de 1939 y termina el 21 de Diciembre de 1940.

*[Large decorative flourish]*

A-ROMAIT  
A

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL



En la Villa de Badajoz (Badajoz) a once de mayo de mil novecientos y nueve. Reunidos en sesión pública...

- D. Rufino Gómez Carr
D. Manuel Correa Fernandez
D. Francisco Cabezas
D. Manuel Correa Fernandez y
D. Valeriano Gómez Carr y

Para la constitucion de esta comision local se han nombrado como miembros...

Presidente D. Rufino Gómez Carr

- D. Manuel Correa Fernandez
D. Francisco Cabezas
D. Valeriano Gómez Carr
D. Valeriano Gómez Carr y

Con el cumplimiento de esta comision local queda sin efecto...

En la villa de Badajoz a once de mayo de mil novecientos y nueve...

Año de la Victoria

Handwritten signatures: Eugenio Moscatillo, Adria Bermejo Casares, Manuel Correa, Florencio Cabezas







Acta de la sesion del Ayuntamiento de la Villa de Badajoz, celebrada el día 4. de Abril de 1939, de las veinte horas del día, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve, año de la República, reanuda en esta forma la

- Alcalde Presidente.  
D. Patricio Jover Casu  
Secretario.  
Manuel Berrea, Fernando  
Florencio Cabera, Benito  
Eugenio Montalban Cabera,  
Veracruz Jover de las Heras.  
Secretario.  
Andres Molina Aguilar

tercia, reanuda en esta forma la  
juntular y bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Patricio Jover  
Casu, las horas que componen  
la sesion gestora municipal  
de esta villa, con el fin de cele-  
brar esta sesion extraordinaria,  
para las que habian sido pre-  
viamente y reglamentariamente convocados.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Secretario del acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que uno de los puntos de tratar en esta sesion era, el de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 11.º y siguientes de la Ley municipal vijente, si es elegir al Sr. 1.º Teniente de Alcalde que con arreglo a lo precepto de dicha Ley corresponden a este Ayuntamiento y que para su sustitucion al Alcalde-Presidente en sus funciones, durante sus ausencias o enfermedades, toda vez que ha sido designado como tal Alcalde-Presidente por el Sr. Comandante Militar, al constituir esta Gestora, Don Patricio Jover Casu.

A continuacion y en todas las formalidades debidas, y en la forma dispuesta por el art. 11.º de repetida Ley municipal, en un parrafo unico se procedio a la eleccion del primer Teniente

de Alcalde y hecho el escrutinio resultó con  
mayor número de sufragios Don Manuel Berrea  
Fernandez, el que proclamado como tal, pasó  
a ocupar su puesto, dando las gracias a los  
demás Camaradas por la distinción de que se  
habrían hecho objeto y ofreció cumplir en de-  
cho cargo con toda lealtad y con el patriotis-  
mo que las circunstancias exigen.

Del mismo modo, y con idénticas forma-  
lidades, fue elegido segundo Beniente de Alcalde  
de Don Florencio Caberas Benitez, que procla-  
mado como tal, pasó también a ocupar su  
puesto, manifestando su agradecimiento por tal  
distinción y sus igual ofrecimientos que su  
predecesor.

También se procedió a elegir Regidor su-  
plente, resultando nombrado D. Eugenio Mon-  
tallban Caberas, que como los anteriores, pasó  
a ocupar su puesto y sus iguales manifesta-  
ciones.

Por tanto, esta Comisión fectora, queda  
constituida en las formas siguientes:

Presidente.

Don Patricio Pomer Cano  
Primer Beniente de Alcalde

Don Manuel Berrea Fernandez  
Segundo

Don Florencio Caberas Benitez  
Regidor Suplente

Don Eugenio Montallban Caberas  
Fector

Don Valentín Pomer de las Heras

Segundamente, y conforme a lo que dis-  
pone el art.º 1º de la supradicha Ley municipal

cipal, se acordó fijar en el número de las  
sesiones mensuales que han de celebrarse la reuni-  
ón festiva municipal, señalándose para ello  
los días quince y treinta de cada mes, y hora de  
las once de las mañanas.

Otro de los puntos a tratar era, el de designar el per-  
sonal Administrativo, facultativo y subalterno que  
se encargue de organizar la vida municipal, y es lo  
cual, existen varios que desempeñaban algunos  
cargos, y otros, han desaparecido.

Enterados los señores reunidos por unanimi-  
dad acordaron: nombrar secretario de este ayun-  
tamiento y con el carácter de interino a Don  
Antonio Rodríguez Gallardo, vecino de Arredana  
la Sierra, si cuyo señor se le notificara este  
nombramiento por medio de atento oficio, in-  
tercediéndole se previniera al cargo lo más pronto  
que le sea posible.

A continuación y también por unanimi-  
dad, fueron nombrados para que desempeñen  
el cargo de Oficial 2.º de Secretaría, Don Francisco  
Moján Ruiz y, Oficial 3.º, Don Francisco Arro-  
ba Bobo, que desempeñaban estos cargos con au-  
toridad al 18 de Julio de 1.926, y fueron decla-  
dos que los concejales del prete popular, si se que  
también se hará saber esta designación por  
sus convenimientos, ya efectos de su posesión in-  
mediata de dichos cargos.

También se acuerda, que los funcionarios  
sanitarios que venían desempeñando con autori-  
dad al 18 de Julio de 1.926. los siguientes cargos:  
Farmacéutico titular, D. Julián Romero Cas-  
tro, Practicante, D. Francisco Muir Marfil, y D. Ma-



Provincia de Badajoz

Municipio de Galarrubias

### Auditoria de Guerra del Ejército del Sur

#### Acta de Constitución Provisional de la Comisión Gestora de Galarrubias

En Galarrubias partido judicial de Merina del Duque provincia de Badajoz a catorce de Abril de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

D. San Miguel del Olmo, Oficial 1º Honorat del Cuerpo Juridico Militar, en nombre del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército nombro la Comisión Gestora Provisional de esta localidad formándola

los siguientes señores:

- Alcalde - Presidente: D. Patricio Gomez Cano  
 Concejales: D. Florencio Cabrer Herrera  
 D. Manuel Correa Terrazas  
 D. Eugenio Montalban Cabrer  
 D. Valentin Gomez de las Flores
- Secretario: D. Antonio Enrique Gallardo

Estos nombramientos tienen carácter provisional y solo subsistirán hasta que por las Autoridades que designe el Ministerio del Interior, se proceda a la constitución definitiva de dichas corporaciones.

Si se produjera alguna vacante, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Auditoria de Guerra del Ejército del Sur radicante en Sevilla

Presentes los mencionados señores

JURAN por su honor desempeñar fielmente sus respectivas funciones con celo, austeridad y energía, inspirándose en las normas de la España Nacional y del Generalísimo Franco, nuestro glorioso Caudillo, realizando su cometido con la máxima rapidez que la acertada resolución de cada caso exija, en unión de las demás personas a quienes esta Autoridad militar, designará, si lo estima conveniente, para ocupar otros puestos que facilite el más próximo restablecimiento de la vida civil en este Municipio. En su virtud, quedan en posesión de sus cargos, siendo las veinte horas y — minutos del día de hoy.

Y para que conste, firman conmigo la presente, después de quedar enterados de su contenido, aceptando y agradeciendo su nombramiento que les permite cooperar con el mayor entusiasmo al resurgir de España.

San Miguel del Olmo  
Patricio Gomez  
Eugenio Montalban  
Manuel Correa  
Valentin Gomez  
Antonio Rodriguez  
—







Ordinaria del día } en las Villas de Talavera de la Reina  
 15 de Abril de 1859 } quince de Abril de mil ochocien-

tos treinta y nueve, siendo las once horas, en

Alcalde Presidente.

- D. Patricio Jansen Baus
- Sector.
- " Manuel Carreras Fernandez
- " Florencio Caberas Benitez
- " Eugenio Montalban Cabras
- Secretario.
- " Antonio Rodriguez Gallardo

reunieron en esta casa capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Jansen Baus, los señores que componen las comisiones sectorial municipal de esta villa y otros señores que

asistieron al margen, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr. Sec. de este de las anteriores, fue aprobada

seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que estaba en el caso de nombrar depositario municipal que se encargue de los fondos de este Ayuntamiento, habiendo los señores reunidos y después de breve discusión sobre el particular, acordaron nombrar para el referido cargo de depositario municipal a Don Enrique Caberas Utro, que crea reunir las condiciones necesarias para el desempeño del mismo, y con el carácter de interino, al que se le hará saber este nombramiento para los efectos de la toma de posesión. Después se acordó nombrar para el car-

go de enterrados de Felipe Cuevas y, en  
 cargo de las fuentes y pulares de propiedad  
 delgado Benítez, que dirigitaban los maldos  
 que tienen asignados en presupuesto, y a lo  
 que se les han de valer el movimiento, pa-  
 ran que entran en el ejercicio del mismo. —

Y no habiendo mas asuntos de que  
 tratar, se levantó la sesión, de la que se es-  
 tiende esta acta, que leida y aprobada con-  
 criben los señores concurrentes, de que certifica:

*Patricio Jara* Manuel Torres  
*Florencio Cabezas* Valentin Gomez  
*Eugenio Montalban* Antonio Rodriguez

Acta de la sesión ordinaria } en la Villa de Badajoz  
 del día 30. de Abril de 1939 } a las once ho-

ras del día treinta de Abril de mil novecientos  
 treinta y nueve, siendo las once ho-

Alcalde-Presidente }  
 D. Patricio Jara Cano }  
Secretarios: }  
 " Manuel Torres Fernandez }  
 " Florencio Cabezas Benítez }  
 " Eugenio Montalban Cabezas }  
Secretario }  
 " Antonio Rodriguez Gallardo }  
 de esta villa, con el fin de celebrar esta sesión  
 ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por  
 las autoridades, dada lectura por mi el Sr.



del acta de la anterior, fue aprobada. -

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó, que como ya consta a los Señores Gestores reunidos, al ser liberado este pueblo por nuestro Glorioso Ejército y hacernos cargo de este Ayuntamiento, hemos visto sin sorpresa, que las ordas rojas conduciéndose como ha tenido por costumbre, había hecho desaparecer totalmente los fondos de este Municipio, no pudiéndose por tal causa atender de momento al pago de las obligaciones mas necesarias y urgentes que sobre el mismo pesan y, como por otra parte, el cobro de los diferentes ingresos de que ordinariamente se nutre el Erario municipal, algunos, no podran realizarse y otros, al detardarse en organizarse, es lo que me mueve a proponer a la Corporacion, debe solicitarse un préstamo del Banco de Crédito Local de España en la cantidad que se considere necesario para los fines expresados, a menos que a los Señores reunidos no les parezca otra cosa mejor. En terado los Señores Gestores y pareciéndoseles bien la propuesta hecha por el Presidente, por unanimidad acuerdan: Autorizar a referido Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y con el fin de allegar recursos a la Tesoreria Municipal y salvar con ello momentaneamente la falta de recaudacion y poder atender con ello a las necesidades mas apremiantes, solicite del Banco de Crédito Local de España, nos conceda un préstamo de cuarenta mil pesetas, de las que se pueden recibir al concertar el préstamo

quinze mil pesetas, y las veintey cinco mil restantes, a rason de cinco mil pesetas, los dias primero de cada uno de los cinco meses siguientes.

Dicho prestamo que se reintegrará al Banco en el plazo de cinco años, será transferido a nombre de este Ayuntamiento a la Sucursal que el Banco Espanol de Credito tiene en esta plaza y retiradas por el Alcalde, Secretario, Intendente y Depositario

Dada cuenta despues de las transferencias de credito proyectada, se acordó por unanimidad se acepta en principio las propuestas de transferencia que ha sido leida; exponiendo al publico por el plazo de quince dias, y cumplido este termino, con las reclamaciones que se hagan formuladas comparecerá al Ayuntamiento, siendo cuenta.

A continuacion se acordó nombrar agente representante de este Ayuntamiento en Badajoz a D. Francisco Formala Arce, Jefe Administrativo para que gestione en nombre de este Ayuntamiento municipal el cobro de todos los valores que correspondan a este Ayuntamiento, verifique cuantos papeles que al menos correspondan y gestione todos cuantos intereses de este Municipio, percibiendo por ellos, el haber de quinientos pesetas con signadas en presupuesto, y al que se le remunere este nombramiento para su desempeño, y el cumplimiento de sus deberes.

Despues de leida por ultimo a la correspondencia y resoluciones oficiales recibidas, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que se refieren.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion acordando esta para luego aprobada y firmada de parte

Pastor Gomez Manuel Torrea

Florencio Cabezas Valentin Garcia

Eugenio Beutalé Antonio Pineda





Acta de la sesion del } en la villa de Kalamubias  
dia 15 de mayo de 1939 } siendo las nueve horas del  
dia quince de mayo de mil novecientos treinta  
y nueve, año de la Victoria, se reunen en esta Casa

Alcalde Presidente

D. Patricio Jimer Ceruo  
Jefes

D. Manuel Cuevas Domínguez

D. Florencio Caberas Benítez

D. Eugenio Montalbán Cabezas

D. Valentín Jimer de las Heras  
Secretario

D. Antonio Rodriguez Gallardo

Capitular y bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Patricio Jimer  
Ceruo, los señores Jefes de este  
Ayuntamiento, cuyos nombres se  
expusieron al margen, con el fin de  
celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico  
el acto por el Sr. Presidente y  
dada lectura por mi el Secretario  
del acta de la anterior, fue apro-  
bada.

Seguidamente el Sr. Presidente expone, que  
habiendose terminado felizmente la guerra que  
tenia ensangrentada a España por los horrendos  
crímenes cometidos por la bestia marxista, por  
el triunfo rotundo obtenido por el Glorioso Ejér-  
cito Español, si estaba en el caso, a su entender,  
de variar los nombres de algunas calles de este pueblo,  
para que lleven en lo sucesivo, nombres de heroes  
y mártires y nombres de ciudades y sitios donde  
se han llevado a cabo actos de heroísmo tales,  
que ocuparan paginas gloriosas de nuestra His-  
toria.

Entendidos los señores reunidos y pareciendoles  
bien la propuesta hecha por su presidente, por  
unanimidad acuerdan que se varien los nom-  
bres de las calles por los que a continuacion se  
expusieron:

La de Marques de Prado que se denominara del

Generalissimo Franco; la de Montenegro, que se  
llamara Queipo de Llano; Mayor, de San  
Juzep; Catalina Garcia, Aranda; Emilio  
Muñoz, Llano Amarillo; Pilar, Mola; Ra-  
mira, Calvo Sotelo; San Roque; de José Au-  
tonio; Plaza Mayor, Plaza de España; Santa  
Catalina, Martires de España; Suides, Mausilla,  
Soldado Español; Virgen, Santuario de la  
Virgen de la Cabeza; Alonso Luengo, Heros  
del Alcazar; Campañas, Oviedo; Castelar, Ce-  
mel; Fuente de la Villa, 18 de Julio, quedando  
por consiguiente los nombres de las calles en  
lo sucesivo en la forma siguiente:

Aranda, Alcazara, Alta, Barco, Badajoz, Be-  
nites, Calvo Sotelo, Cenillo, Cabanchal Cilla,  
Cochera, Calabueso, Cruz, Castillo, Cervantes,  
Colón, Castelar, Charca, 18 de Julio, Heros  
del Alcazar, Herosau Cortes, Generalissimo Franco,  
José Antonio, Libertad, Lodasa, Llano Am-  
arillo, Mola, Martires de España, Oviedo, Ori-  
po, ~~Olivera~~, Penolera, Pisano, Poyo, Plaza  
de la Cebada, Plaza Matute, Plaza de Ramon  
y Cajal, Plaza del Rayo, Plaza de España, Pas-  
Queipo de Llano, Sanjuzep, Terrano, San Blas,  
San Bartolomé, San Anton, Soldado Español,  
Santiago, Refar, Colado, Santuario de la Virgen  
de la Cabeza, Bar

Seguidamente etc. y el título de lectura  
de los Actos oficiales y de los corres-  
pondencia oficial de la reuana y  
re acuerdo el cumplimiento de las dejuo-  
ciones que existieren.  
Y no habiendo mas asuntos de



que tratar, se celebró la sesión, de la que se  
otorgó esta acta, que leída y aprobada  
suscriben los señores concurrentes, de que  
certifico:

Fernando Florencio Cabezas

Valentín Juan Eugenio Montalbán

Antonio Rodríguez

Acta de la sesión que en la Villa de Badajoz  
del D. de Mayo del 1930, a treinta de Mayo de mil no

Alcalde - Presidente

D. Patricio Jover Casco  
Secretario

D. Manuel Bermejo Fernandez

" Florencio Cabezas

" Eugenio Montalbán

" Valentín Jover de la Haza

Secretarios

Antonio Rodríguez

veinte y nueve, siendo las once horas, se  
reunieron en esta Casa Capi-  
tular y bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde con  
Patricio Jover Casco, los  
señores que componen  
esta Comisión Municipal  
de esta villa y cuyos nombres se  
ponen al margen, con el fin de celebrar esta  
sesión ordinaria.

Después de abierto y leído el acta por el Sr.  
Presidente y dada lectura por mí el Sr. Secre-  
tario de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso  
que estaba tratando de pagar en la Deuda  
de este Ayuntamiento varias cantidades  
de vecinos de esta villa, cosas que no debe ser,  
toda vez que esta Junta



debe ser de aprobación unánime, por  
unvez para que sus partes sean a-  
probadas para varios vecinos cada  
vez.

Enterados los señores gestores y hacién-  
doles bien la propuesta hecha por el Presidente  
por unanimidad acuerdan; prohibir la en-  
trada de ganaderías de particulares en  
mencionada dehesa y que en lo sucesivo se  
se permita la entrada a pastar en menciona-  
da finca tres cabezas cabrias de cada re-  
cibo, las caballerías y las perras del es-  
cupo, acuerdo este que se hará saber al pú-  
blico a voz de pregón para que nadie  
pueda alegar ignorancia.

En continuación se acordó proceder a re-  
parar el muro de la charca y la limpieza  
de la misma a fin de poder contener en  
ella la mayor cantidad de agua posible.

Acto seguido se da cuenta de haber sido  
nombrados médicos de asistencia pública  
domiciliaria en esta villa y por la Jus-  
ticia provincial de Sanidad, D. Gas-  
tasio Cabanillas López y D. Lucio En-  
rique Murteos con fechas 15 y 24 de  
Mayo anterior respectivamente y ambos  
con el carácter de interinos provisionales.

Después, el Sr. Presidente expone que  
visto el mucho trabajo que hoy tiene  
la Secretaría de este Ayuntamiento, en-  
uy necesario y urgente nombrar  
oficial primero de esta Secretaría



Ante los tres señores referidos, por una  
municipal de orden, volver en es-  
to de interino oficial 1.º de este ayunta-  
miento a D. Miguel Rodríguez Ledo, a  
si quien se notificará este nombramiento,  
advirtiéndole que debe tomar posesión del  
cargo dentro del plazo de tres días, por el que  
disputará el sueldo anual de dos mil  
quinientos pesetas.

Dada lectura a continuación de los Pro-  
tuberios y correspondencia oficial de las re-  
mas anteriores, se acordó el cumplimiento de  
las disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, se levantó la sesión, de lo que se certifica  
de esta acta que leída y aprobada can-  
criben los señores referidos por esta, de  
que certifico:

Pastor Pérez      Florencio Cabezas

Valentín Gómez      Eugenio Montalban

Antonio Delgado

transcurrida del { en las Villas de Badajoz  
10. de junio de 1879. } así sea de junio de mil  
alcalde presidente.

D. Patricio Jover Cano.  
Secretario.

" Manuel Barrea Fernandez

" Florencio Cabezas Benitez

" Caymío Montalban Cabezas

" Valentin Jover de la Peña

Tris.  
D. Patricio Jover Cano

reunidos las quince horas,  
y reunieron en esta Casa  
Capitular y bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde  
D. Patricio Jover Cano  
los señores señores que en  
por un los concejo fei-  
ras municipal de esta de

cuyo nombres se exponen al margen, con  
el fin de celebrar esta reunion extraordinaria  
para las que habian sido pre-  
y reglamentariamente convocados.

Declarado abierto y publico el acto por el  
Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr.  
del acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido se dio lectura por mi el Sr.  
de la Carta del Banco de Creditos local de  
patria fecha 21. de pasado mes de mayo y  
terceros los señores reunidos, por unanimidad  
tomaron los siguientes acuerdos:

1º Que, continuando las gestiones para  
mejorar las finanzas municipales, con especial  
de los establecidos por las disposiciones vigentes  
y conociendo el esquema de los oferta del  
Banco de Creditos local de España, que  
se da aqui como reproducido, a los puntos  
reunidos, acuerdos, visto el mismo



que favorable del interventor municipal,  
solicita de dicha Institución Bancaria, al  
amparo del Decreto de 23 de Junio último,  
y con arreglo a sus preceptos, la cantidad  
de pesetas cuarenta mil, como anticipo  
reintegrable para destinarlo a atenciones  
municipales, de acuerdo con las normas con-  
tenidas en dicho esquema y a fin de tal que  
se convengan, y en sujeción a los requisitos:

a) Distribución de la cantidad:

15.000. pesetas al concertar la operación,  
8.000. pesetas los días primeros de cada mes.

b.) Comienzo de las amortizaciones:

Créditos de febrero de 1940.

c.) Clases de las mismas:

Dieciocho años

d.) Garantías que ofrece además de la ge-  
neral, y sin perjuicio de las que señala el Banco.

Las rentas de las inscripciones que a una  
veinte y tres mil ciento noventa y nueve  
pesetas con sesenta y ocho céntimos anuales.

e.) Normas para efectividad de lo ante-  
rior, aparte las que el Banco señala:

Deposito proporcional en arcas municipales.

2.º Que sin perjuicio del estudio que de esta  
operación se efectúe, y de las normas de detalle  
que se establezcan, conexas en todo a la del  
citado esquema, acuerda así mismo, solicitar  
que se remita por el Banco un anticipo urgente  
de hasta el ocho por ciento del importe del  
Presupuesto de 1936, o sea hasta pesetas 7.920.  
a cuenta de la operación que queda acor-

dada, sin esperar a la autorizacion superior ni a la formalizacion de la misma; compromitiendose el Ayuntamiento, en todo caso, a reembolsar dicho anticipo con sus intereses y gastos en los terminos que fija el Banco, siempre dentro de las condiciones ya citadas, contenidas en el tantas veces mencionado esquema.

3º Que en el caso de no obtener la autorizacion indicada, sera de aplicacion lo preceptuado por el articulo 65 del Reglamento de Hacienda Municipal como mera operacion de Tesoreria, lo cual no requiere la aprobacion superior segun confirma el parrafo 4º del preambulo del Decreto de 3 de mayo ultimo (Boletin oficial del Estado de fecha 8, pagina 7194) del Ministerio del Interior, referente a esta clase de operaciones.

4º Que dicha cantidad, o la que el Banco acuerde remitir, sea transferida a la Sucursal del Banco Espanol de Credito de Badajoz, para su entrega a la representacion autorizada por este Ayuntamiento, o sea con transcurso suscrito por el alcalde D. Patricio Gomez Cano, o quien legitimamente le represente el Interceptor D. Antonio Rodriguez Gallardo, el Depositario D. Enrique Cabezas Utrero.

5º Librar certificacion por duplicado del presente acuerdo, y remitir un ejemplar al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, con atenta solicitud, para que se digne declarar la operacion de urgencia, y como tal autorizar segun previene la norma 5ª del articulo 9º del Decreto de 23 de junio, en caso de no poder obtener la autorizacion del Sr. Delegado Subalterno que señala la orden de 30 de diciembre de 1.938.



Que en cualquiera de los casos, se remita al Banco de Crédito Local de España este documento con el oportuno decreto conteniendo dicha autorización; y que el otro duplicar deberá remitirse directamente al Banco mencionado en virtud de los antecedentes de estudio que se han podido reunir con arreglo a la información recibida a este fin con las firmas autenticadas por debida constancia.

6.º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con toda la amplitud de atribuciones, para aceptar en nombre del Ayuntamiento, los derechos y obligaciones que del encargo de estas operaciones se desprenden, y por tanto, para llevar a cabo los otorgamientos o formalizaciones acordadas de lo acordado y para modificar, restringiendo o ampliando aquellos artículos que se juzgaren de mutua conveniencia o utilidad siempre dentro de las normas especificadas por el Banco a los pueblos liberados, a lo sustantivo de estos acuerdos y, en todo caso, a las condiciones usuales del Banco en operaciones de analogía cuantía, concertadas al amparo del Decreto en 33 de Junio de 1.938 o en su caso del artículo 65 del Reglamento de Hacienda municipal.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de uno a otros capitales del presupuesto municipal ordinario de gastos regente que formula el Secretario, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Gestora en sesión de treinta de abril anterior.

Resultando: Que en el periodo de quince dias que ha permanecido expuesta al publico no se ha formulado reclamacion alguna contra el proyecto de transferencia de credito aludida

Considerando: Que las deducciones de consignacion primitiva del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que estan afectas, ni existen que haya sido liquidada ni contraida obligacion de pago alguna ni infraccion de especial disposicion por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento

Considerando: Que no se ha presentado reclamacion alguna contra el referido proyecto de transferencia

Considerando: Que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el titulo primero, libro segundo del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, y articulos 11 y siguientes del Reglamento de 33 de agosto del mismo año

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobacion a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades siguientes:

Capitulo	articulo	Consignacion que tenia		Deducción por transferencia		Quedan		Capitulo	articulo	Consignacion que tenia		aumento por transferencia		Total
		Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts			Ptas	cts	Ptas	cts	
1°	2°	2.088	50	1.460	..	328	50	3°	1°	6.422	50	2.200	..	8.922
1°	4°	6.000	..	6.000	..	..	..	4°	5°	3.285	..	1.840	..	5.125
1°	5°	1.000	..	500	..	500	..	6°	1°	14.090	..	3.375	..	17.465
1°	11	5.050	..	3.000	..	3.050	..	6°	3°	6.192	50	685	..	3.844
6°	1°	14.390	..	500	..	14.090	..	4°	3°	1.095	..	400	..	1.495
10	1°	2.408	..	1.140	..	2.268	..	9°	7°	..	..	3.700	..	3.700
13	3°	1.373	..	1.000	..	573	..			21.385	..	12.200	..	37.585
		33.008		12.200	00	20.808	50							

Asi mismo acuerda que de este expediente se remita copia al Ilmo. Sr. Delegado



mar el padrón de familias pobres que ten-  
drán derecho a las asistencia medicofar-  
macéutica gratuita y de profesores en parte de  
la Ley de 18 de Mayo 1938. - en cuyo servicio debemos  
poner todo nuestro celo y diligencia en pro  
del desvalido, procurando que no quede excluido  
ninguna familia pobre del padrón que  
ha de formarse y del consiguiente beneficio  
o derecho a la asistencia facultativa gratui-  
ta, de que se vorian privados si tubiesen pa-  
stendida con un error medio economi-

co. A este respecto, conforme todos los señores reunidos  
con las manifestaciones de la presidencia y con  
el fin de que este padrón sea fiel reflejo  
de la realidad y que no se quede ningún  
pobre que no sea incluido en el padrón,  
se acordó por unanimidad, que se haga un  
boletín al público a fin de proponer que to-  
das las personas que se considere con derecho a  
ser incluida en el padrón de familias pobres  
vayan a inscribirse en este Ayuntamiento  
el término de ocho días, sancho cuenta de  
que en esta forma se debe inscribir  
para acordar lo que proceda.

A continuación, se da cuenta de las de-  
claraciones puradas presentadas por el secre-  
tario de este Ayuntamiento D. Antonio  
Rodríguez Gallardo, y el depositario munici-  
pal D. Enrique Cabezas Olvera, a fin de  
que se proceda a la depuración de  
dichos funcionarios, conforme a lo que  
dispone la Orden Ministerial de 12 de



Marzo del año actual.  
Leyendo los señores reunidos, y después de  
breve discusión sobre el particular, tenidos  
en cuenta las atribuciones que el art. 3.º de  
mencionada orden municipal, por una  
unión acordada, designar al señor  
D. Florencio Cabezas Benito, para que  
proceda igualmente a introducir el oportuno  
expediente y comprobar la veracidad  
de los hechos alegados, una vez  
terminado, haga la propuesta que dispone  
el art. 4.º de la tan repetida orden  
municipal.

Dada lectura a continuación por mi el  
Secretario de la correspondencia y Boletines  
Oficiales últimamente recibidos, y dando  
cumplimiento a las disposiciones que  
contienen.

Y no habiendo más asuntos de que tra-  
tar, se levantó la sesión, de la que se extendió  
de este acta que lida y aprobada unánimemente  
por los señores concurrentes, de que certifico

Pedro Flores Florencio Cabezas  
Justino Gama

Ante mí Rodolfo

dinaria del día } en las Villas de Halarubias  
20 de junio del 1938 } treinta de junio de mil nove-

Alcalde. Presidente.

D. Patricio Jovera Caus  
Secretario.

" Florencio Cabera, Decano

" Eugenio Montolán Cabera,

" Valentin Jovera de la Sierra,

cuarenta y cinco, u  
do las once horas, re sum  
en esta casa capitular y  
bajo las providencias del  
Sr. Alcalde D. Patricio J  
overa Caus, Sr. Decano  
que componen la Comi

festiva municipal de esta villa, cuyo convenio  
se expresa en el margen, con el fin de celebrar  
esta sesión ordinaria.

Deliberado y publicado el acto por el Sr. Presi  
dente y dada lectura por mi el Secretario del acto  
de los anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Decano expone, que  
encontrándose en esta D. Honra de Baza y Baza  
que fue Jefe municipal Veterinario en el  
pero cuyo título no ha sido depositado tod  
vía, pero en virtud de que no hay ningun  
otro Veterinario en este pueblo, y teniendo  
en cuenta que referido Sr. de Baza y Baza  
fue durante su permanencia en este pueblo  
adicto al glorioso Ministerio Nacional,  
era de parecer que se le nombra Jefe  
Veterinario provisional. Sr. Decano, Secretario  
no obstante, acordaron lo que conviene  
mejor.

Entre los Sr. Señores reunidos y pauer



deles bien las propuestas de un presidente  
por unanimidad acordadas; y en virtud  
de dicho don Thomas de Bence y Bence  
juramento municipal Veterinario de esta  
villa, con el caracter interior-provisional  
y con derecho a percibir durante el tiempo  
que las desempeñe, el sueldo de ochenta mil  
movimientos pecetas, a que asciende la  
dotacion de las referidas plazas en el pre-  
supuesto vigente, cuyo cumplimiento se  
hara sobre el interesado para los efectos  
de la toma de posesion.

A continuacion el Sr. Presidente manifiesta que habiendo sido introducido por  
las Cortes rojas todo el material necesari-  
o y por tanto las maquinas de escri-  
bir que tenia este Ayuntamiento, y en  
vista de las muchas necesidades que se  
para que por Secretaria se pueda de-  
senvolver con las muchas rapidas po-  
sible el multiple trabajo que sobre la  
mucha parte, era de parecer que se con-  
tinuara los compras de papel.

Conformes los señores señores con la  
propuesta del Sr. Presidente acordaron  
por unanimidad, autorizar al Sr. Al-  
calde Presidente para que concierte  
las compras de papel maquinas de escri-  
bir de carro de 47 centimetros, de un

marca acreditada.

Seguidamente yo el Secretario de orden de la presidencia di lectura de una carta del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almádena, fecha 5 de junio anterior en la que manifiesta que aquel Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres del referido mes, había acordado por unanimidad dirigirse a los poderes públicos solicitando la concesión de la gran cruz laureada de San Fernando para el Sr. Don Sr. Benigno General D. José Luis Quiroga de Llano y Sierra, en premio a sus meritosísimos servicios a la causa Nacional, rogando se secundara esta iniciativa haciendo igual solicitud bien directamente o por mediación de aquella Alcaldía.

Enterados los señores reunidos y teniendo en cuenta que son muchos y muy meritosísimos los servicios prestados a la causa Nacional por el Sr. Don Sr. Benigno General D. José Luis Quiroga de Llano y Sierra, acuerdan por unanimidad someterse a la petición de que le sea concedida la gran cruz laureada de San Fernando, para lo cual autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

Después se da cuenta de la carta circular de la Delegación provincial de Trabajo de Badajoz en la que interesa a las Corporaciones municipales del reino a que acuerden la ejecución de arbitrios municipales en la construcción de casas de renta, teniendo en cuenta que debido a los destrozos causados como consecuencia de la



quena habia necesidad de acometer la ta-  
sca de reconstruccion en el mas breve plazo  
posible prestando a las nuevas construcciones  
todo el apoyo posible; acordandose en vir-  
tud de estas bases, declarar exentas del pago  
de arbitrios municipales la construccion de casas  
de renta y que este acuerdo se comuniquen al Sr.  
Delegado provincial de Trabajo de Badajoz  
para los efectos que procedan.

En virtud de acuerdo a continuacion ad-  
quirir una plaza para colocarla en la fachada  
de este Ayuntamiento con la siguiente inscrip-  
cion: Es para vencedor del comunismo  
en la cruzada que levanto este dia busca  
la paz del imperio por la Unidad, por la  
grandesa, por la libertad en el signo de  
Franco el caudillo "Arriba España" XVII-  
XVIII-XIX - Julio MCMXXXVI.

Dada lectura a continuacion de los  
Problemas y correspondencia oficial reci-  
bidos, se acordó cumplir las disposiciones  
que existen.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, se levantó la sesion y a continuacion se  
lecto que leida y aprobada en virtud  
de los tres concurrentes, se puso entafido.

Pedro Juan Florencio Cabzas

Valentin Juan Eugenio Acosta

Antonio Ballesteros

dinaria del 11. } En las Villas de Badajoz  
de Julio del 939. } ~~hacia~~ a las once de la noche  
de un noventa y tres, y nueve, nada

Alcalde-Ordinante.

D. Antonio Juan Caus

Secretario.

D. Francisco Cabezas Quintanilla

" Eugenio Montalban Cabezas Juan Caus, Sr. Sr. Sr.

" Valentin Juan de las Heras

por once horas, se reunen  
en esta Casa Capitular  
y bajo las producciones  
del Sr. Alcalde D. Calisto  
Juan Caus, Sr. Sr. Sr.  
Secretarios de esta Corporacion

reunion municipal cuyos nombres se exponen  
en el margen con el fin de celebrar  
esta reunion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por  
el Sr. Alcalde y dada lectura por el  
el Secretario del acta de las actas, fue  
aprobado.

A continuacion el Sr. Alcalde manifiesta  
que la Jefatura de policia de esta plaza  
le habia requerido para que se facilitara  
el recurso a las personas que tienen derecho  
de ser detenidos en la carcel de esta  
villa; que el, teniendo en cuenta que hay  
varios forasteros y otros, que son vecinos  
de esta villa pero pobres, hasta el punto  
de que sus respectivas familias  
pueden llevarlos, los conatos que por  
cierto, habia pagado varios reconocimientos  
y quinientos pagados, para lo cual,  
en virtud de que este Ayuntamiento  
tiene el recurso para poder atender



si esta necesidad, habia solicitado un  
prestanco de mil pesetas, el que le habian  
concedido, y de qual estaba pagando  
los intereses; hecho que por via de convenio  
de sus compromisos de concejos, para que  
acordado lo fue otra junta, acitada.

Despues va enterado lo referido, y  
se muestran conformes y mancomunados en  
aprobar lo hecho por el Sr. Excmo. Sr. D.  
D. de ver que no es justo dejar morir de  
hambre a ninguno detenido, y por tanto  
acordado, renovar el credito de mil  
pesetas solicitadas, y obtenidas por el Sr.  
Alcalde, como de esta Corporacion; por  
lo que pagando el interes de los juros  
forasteros y pobres, con cargo al capi-  
tulo de impuestos del presente gober-  
namento, y por esto hecho se ponga  
en conocimiento del Sr. D. Excmo. Sr.  
de la Audiencia provincial de Badajoz,  
bien para que ordene el traslado de  
estos detenidos a la Carcel del partido,  
y para que desquente el reintegro de  
este Ayuntamiento de las cautelas que  
por dicho concepto se aviene.

Despues, se da cuenta de cargo que  
se ha hecho a las capitales de esta pro-  
vincia por el Sr. D. Valentin pour  
de las Heras, en representacion de la  
calle por encontrarse este referido,

por el secretario de esta corporacion  
D. Antonio Rodriguez Gallardo, cla-  
mado por el Sr. Delegado provincial  
de Abastecimientos y Transportes, para  
darles instrucciones para la forma-  
cion de las estadísticas de abasto, en-  
tandose en el caso de acordar las cantidades  
que se les habia de abonar para los pa-  
tos del viaje.

Los tres señores en su virtud, acor-  
dan, que se les abone a cada uno  
las cantidades de veinte veinte y cinco  
perchetos, en cargo al capitulo y artí-  
culo correspondiente del veinte por  
suspecto.

A continuation, se dio lectura por  
el Sr. D. los Doctores, y correspondien-  
do oficial y oportunamente recibida, y es  
el cumplimiento de las disposiciones que  
continua.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, se levantó la sesion de los que se dio  
de esta acta, que leida y aprobada  
existen los tres señores, de que se certifica  
en unido de Salarrubias = valle = tachado =  
no vale.

Pedro Flores

Valentin Gomez

Daniel Morera

Florencio Cabezas

Benigno Montalban

Antonio Lopez



Ordinaria del 30. } en la Villa de Badarribien a  
 de Julio de 1929. } treinta de Julio de mil nove-

cientos treinta y nueve, año de la Victoria, ven-

do las once horas, reunido el Sr. Alcalde - Presidente.  
 D. Patricio Jover Caus  
 Jectores

- " Florencio Cabezas Quintanilla
- " Valentín Jover de las Heras
- " Patricio Jover Caus, Sr.
- " Agustín Montalbán Cabezas Jectores de este Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al

do las once horas, reunido el Sr. Alcalde - Presidente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Patricio Jover Caus, Sr. Jectores de este Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al

margen, con el fin de celebrar esta reunión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mí el Sr. Secretario de la anterior, fue aprobada.

Acto seguido, por el Sr. Presidente, con la venia de la Junta, dio lectura al acta levantada con motivo de crear la antigua Comisión de Colocación Obrera, en virtud de haberse creado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Ministro de Organización y Acción Social en la Orden de 21 de Agosto del 1928. La nueva Comisión Inspectoral de Colocación Obrera, creada por dicho Sr. Presidente, que en virtud de no haber ningún funcionario encargado del Registro de Colocación Obrera, debió nombrarse uno que se encargue del funcionamiento del mismo.

Una vez interados los señores reunidos y abierta discusión sobre el particular, se ha declarado suficientemente <sup>discutido</sup> el asunto,



se acordó por unanimidad nombrar  
encargado del funcionamiento del Regi-  
stro de Locación Urbana de esta villa a  
Don Andres Molina Aguilar, a que di-  
putará el haber anual de mil noventa  
y cinco pesetas con sus pagadas en el pre-  
supuesto, y al que se le hará saber este  
nombramiento para su posesión y cum-  
plimiento.

Seguidamente se da cuenta del expe-  
diente instruido al Depurativo de fondos  
de este Ayuntamiento D. Enrique Caberas  
Utrero, ai los efectos de la depuración de  
funcionarios de la Administración local, que  
fue examinado y leído detenidamente por  
los señores reunidos, y del que resulta, que  
el señor encargado de las instrucciones del  
reputado expediente propone, la admi-  
sión del mismo como Depurativo mu-  
nicipal interior, fundándose por los efectos  
en sus de buena conducta, de ideología  
antimarcista y escrito a suertes flo-  
rino Morán de Valencia.

Abierta discusión sobre el particular,  
todos los señores señores reunidos, reu-  
tran conformes en que están suficien-  
te aclarado y probado los hechos, obje-  
to de la información y en su virtud, por  
unanimidad acuerdan, admitir como  
Depurativo municipal interior de este Ay-  
untamiento y en suspensión de caución



algunas al repetido D. Enrique Cabezas Utrero,  
y que este acuerdo se comunique al Excmo. Sr. Gobernador  
civil de esta provincia para su conocimiento  
y efectos correspondientes, notificandole tambien al  
interesado.

El continuacion, fue que en el expediente de  
los señores señores, el expediente instruido al Sr.  
interior de este Ayuntamiento D. Antonio Rodri-  
guez fallardo, de efectos de las depuraciones de fun-  
cionarios de la Administracion local, por el sector  
designado al efecto D. Florencio Cabezas Benitez.

Examinado que fue detenidamente por los señores  
res reunidos mencionados expediente, en el que el se-  
ñor encargado de su instruccion, fundado en que  
se ha probado en el mismo que dicho funciona-  
rio D. Antonio Rodriguez fallardo, es de ideologia  
autonomista, de intachable conducta y, adic-  
to al glorioso movimiento nacional, propone la  
admission del mismo como secretario interior  
de este Ayuntamiento, sin oposicion de cauce  
alguna.

En su virtud, los señores señores proceden, con-  
siderando convenientemente a los hechos  
objeto de la informacion y, por tanto, lo fun-  
damente en que se crean las propuestas para  
por el sector instructor del expediente, por una  
unanimidad reverenda, la admission como secreta-  
rio interior de este Ayuntamiento al su-  
radicho D. Antonio Rodriguez fallardo, sin





demaria del 15. de } En las Villas de Badajoz, a  
Ayuntamiento de 1939. } quince de Agosto de mil novecientos  
Alcalde-Prudente.

- D. Patricio Jansen Cano.
- Jefe de...
- D. Manuel Gomez Jarama
- " Florencio Cabezas Buita
- " Valentin Jansen de Carbonera
- " Excmo. Montalban Caban

treinta y nueve, años de la  
 Victoria, se reunen en esta  
 Casa Capitular y bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde don  
 Patricio Jansen Cano, los  
 señores que componen este  
 Ayuntamiento municipal, y a los

nombrados se expusieron al margen, con el fin de  
 celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr.  
 Prudente, y dada lectura por mi el Sr. de se-  
 ñala de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Prudente expone, que siendo  
 muy necesario y urgente recaudar fondos para  
 poder atender a las necesidades que sobre este Ayun-  
 tamiento pesan, algunas de las cuales son imple-  
 rables, y como de momento, no se pueden re-  
 caudar los intereses de circunscripciones, ni los re-  
 cargos municipales sobre las contribuciones, que  
 con el repartimiento general de utilidades, son  
 los principales ingresos de que se nutre este ayun-  
 tamiento municipal, era a un entender, de una  
 necesidad, confeccionar rapidamente el repe-  
 tido repartimiento general de utilidades.

Chivos bien, como Sr. secretario, durante  
 su permanencia en este pueblo destruyeron en su  
 totalidad la documentación que habia  
 en este archivo municipal, entre ellos, los repar-  
 timientos de las contribuciones Rústicas, Urbana  
 y el padron de habitantes, cuyos documentos



son necesarios para formar las listas de cuentas  
byentes de los donde sacar los que han de con-  
stituir las Comisiones de las partes (Real) Re-  
novales que han de confeccionar dichos repa-  
ros, y como las obtenciones de toda esta docu-  
mentacion ha de tardar, en poderse con-  
quisir, cuya dilacion perjudicaria grandis-  
simamente los intereses de esta Corporacion al  
no poder atender al pago de sus obligacio-  
nes con la puntualidad debida, son causas  
que aconsejan utilidades para el año el  
repartimiento general de utilidades de 1.936.

Si se acuerda, que el presupuesto del  
1.936., ha sido prorrogado y sigue en el actual  
ejercicio y que por tanto, el reparto por el  
deficit del presupuesto ha de ser igual al  
de aquel año y que, contra tan repetidos re-  
partos no se produce protesta ni reclama-  
cion alguna durante el tiempo que estubo  
exposita al publico, son hechos que aconse-  
jan doblemente la prorroga del reparto  
aludido para el año actual.

Por ello, el que habla, es de parecer que  
se proponga a las Comisiones acuerden  
la prorroga del repartimiento general de  
utilidades del año 1.936., para seguir  
en el actual ejercicio, a menos que a los  
señores señores, no les parezca otra cosa.

Abierta succion sobre el particular  
hacen leer a las palabras de los señores  
reunidos y despues de ser ampliamente



dicentidos, e manifiestan conformes, e unánimes en aprobar las ciertas de todas las razones que expone el Sr. Alcalde en su propuesta, y considerando muy necesario y urgente el remedar faenas para el pago de los empleados y demás gastos, por unanimidad acuerdan, prorrogar para el actual ejercicio el repartimiento general de utilidades del año 1936, y que este acuerdo se comunique al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su aprobación.

A continuación se acordó, que en el caso de cobrar parte del primitivo que se tiene cobrada el Banco de Crédito Social de España, se pague a los empleados de este Ayuntamiento sus haberes, a partir del primer de Abril último en que fue liberado este pueblo por el Ejército Español.

Dada lectura a continuación de las correspondientes y debidas finales, se acordó cumplir las disposiciones que contiene.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión que firmaron los Sr. señores, e de que certifico:

Rafael García

Salustiano Gómez

Eugenio Mantalban

Manuel Torres

Florencio Cabezas

Antonio Rodríguez

denaria del día } en las Villas de Alarrubias a  
30 de Agosto de 1759. } treinta de Agosto de mil novecien

Alcalde-Ordinante

D. Batricio Fouca Cas  
festos

- " Manuel Barra Fernandez
- " Francisco Cobos Decita
- " Piquiris Mentalban Pateca
- " Valentin Fouca de las Flores

to treinta y nueve, años de  
las vitimas, siendo las ocu  
se horas, se reunen en una  
Caja Capitular y bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde  
Don Batricio Fouca Cas

los señores que componen las honrras de esta  
municipal de esta villa y sus nombrados se expresan  
al margen, con el fin de celebrar esta sesión  
ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr.  
Presidente y dada la lectura por mi el Sr. Sec. de  
de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente fue aprobado el Bando de famu  
has pobres, en el que se relacionan por orden alfab  
betico de apellidos de los respectivos cabezas de famu  
ha, todas aquellas residentes en esta termino mun  
cipal, que tendran derecho a recibir la asistencia  
de las medicas-farmacuticas y de profesoras en  
partes gratuita durante el año actual de 1759  
acordandose al mismo tiempo, que una lista  
de las familias incluidas en dicho Bando se re  
mita a los facultativos titulares de este mun  
cipio para su conocimiento y efectos consiguientes.

A continuacion, se da cuenta, por lectura  
intepa que verifique por el Sr. de las instancias  
presentada por el vecino de esta villa D. Felipe  
Bretz formalver, por las que solicita, en un



calidad de ex-combatiente de las fuerzas bélicas de España, se le sea concedido el lugar de Recaudador del impuesto de Utilidades, que se encuentra vacante en la actualidad.

Entrevisto los señores señores reunidos, por unanimidad acuerdan, nombrar Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento al repetido D. Felipe Prieto Joralea, pero siempre que presente fianza, bien sea personal, hipotecaria o metálica que sea suficiente, a juicio de esta Corporación municipal, para responder en todo momento de su gestión como tal Recaudador, y que este acuerdo se haga saber al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

Por último se acordó, que por el Sr. Alcalde se mande a hacer las gestiones oportunas a fin de ver si puede obtenerse algunos fondos para mejorar las maderas necesarias para construir la barca para el río Guadiana y en el paso de las carreteras de este pueblo a Casas de San Pedro, por estar en muy malas condiciones las que hoy existe.

A continuación, por el Sr. D. de Leturza de los Boletines oficiales y correspondencia últimamente recibida, y enterado acordaron que se di cumplimiento a las disposiciones que contienen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende esta

acta que leídas y aprobadas unenvenen las leídas  
res concurrentes, de que yo el trío. certifico =

Rafael Ferrer      Florucio Babero  
Valentín Ferrer      Gregorio Montalbán  
Manuel Ferrer      Antonio Ferrer

Ordinaria del 18. } en la Villa de Badajoz  
de Septiembre del 939 } a las once de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta, siendo las once horas, se reunen

Alcalde-Prudente

D. Batrisio Ferrer Ferrer

- " Manuel Ferrer Ferrer
- " Florucio Babero Ferrer
- " Gregorio Montalbán Babero
- " Valentín Ferrer Ferrer

en esta Casa Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Batrisio Ferrer Ferrer, los señores que componen esta Comisión Ferrer municipal, expusieron al margen, como se

de celebrar esta sesión ordinaria.  
Declarado abierto y público el acto por el Sr. Prudente y dada lectura por mí el trío. del acta de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Prudente anunció que se estaba en el caso de dar principio a la formación del proyecto de presupuesto municipal ordinario, acordándose a continuación que por la Secretaría se formule el proyecto de modificaciones de que habla el art. 295. del estatuto municipal, debiendo tener presente el plan que señala la citada disposición, con fin de que pueda ser expuesto al público en tiempo oportuno.



que asuntos de que tratar, se levantó la es-  
criba, de la que se extiende esta acta, que lei-  
da y aprobada recibieron los señores conce-  
dentes, de que go el vno. certifico.

Pedro José Florencio Cabezas  
Valentín Gómez Gregorio Montañón  
Manuel Borrero Antonio Padilla

Ordinaria del 30.  
de Septiembre del 739  
Alcalde-Prudente.

- D. Saturno Jover Cano
- Presbitero.
- " Manuel Borrero Jover
- " Florencio Cabezas Decano
- " Gregorio Montañón Cabezas
- " Valentín Jover de las Heras.

En la Villa de Talarrubia,  
a treinta de Septiembre de  
mil novecientos treinta y nueve,  
siendo las once horas, se  
reunieron en esta Casa Capitu-  
lular y bajo las presiden-  
cias del Sr. Alcalde don  
Saturno Jover Cano, los  
señores que ocuparon este  
honroso-sedeo unido-  
pal y cuyos nombres se ex-  
presan al margen, con el fin de celebrar esta  
sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por  
el Sr. Presidente y dada lectura por un s. vno.  
del acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido, por el contrario, con la lectura de la  
Presidencia, des lectura íntegra del escrito presen-  
tado por la veuina de esta villa D.ª María Nieves de  
co de Herrera Rodríguez, y del expediente instruido  
al efecto, del que resulta:

Acto seguido, por el contrario, con la lectura de la  
Presidencia, des lectura íntegra del escrito presen-  
tado por la veuina de esta villa D.ª María Nieves de  
co de Herrera Rodríguez, y del expediente instruido  
al efecto, del que resulta:

Luc don ju-



han Nigaray barides, marido que fue de referido  
D. M.º Mercedes Seo, solicitó y obtuvo la jubilación  
en el cargo de Médico Titular de esta villa, y con fu-  
to se partió del 1.º de Enero de 1922, por las canti-  
dad de mil setecientos sesenta pesetas anuales, según  
se prueba con las copia del acuerdo de esta Ayunta-  
miento que acompaña:

Que referido Sr. Nigaray, disfrutó dichas pensiones  
hasta el 19 de octubre de 1936, en que tubo lugar su  
fallecimiento, debiéndose por consecuencia durante  
todo el periodo de la jubilación referida la canti-  
dad de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pe-  
setas y sesenta y seis centavos, habiendo recibi-  
do en cuenta de este haberes solamente mil tres-  
cientas veinte pesetas, lo adeudado este Ayuntamiento  
mientras por tal concepto la suma de siete mil  
cientos veinte y dos pesetas y sesenta y seis centavos,  
cuya cantidad quisiere la recurrente, como en-  
dado a su favor y que se le pague en los plazos  
que se convenga, por tener en cuenta que debido  
a la situación tan precaria por que atraviesa  
la economía de este Ayuntamiento convendría im-  
posible poderle pagar todo de una vez, acompa-  
ñando declaración jurada que acompaña este  
extremo.

Entendidos los señores señores y aparceros pro-  
pietarios el derecho concedido al suspropietario, fulan  
Nigaray Suredes a disfrutar en concepto de jubilación  
como Médico Titular de esta villa la suma  
dicha de mil setecientos sesenta pesetas anuales  
el importe, que desde 1.º de Enero de 1922 en que  
empesó a disfrutarla, hasta el 19 de octubre de  
1936, en que se extinguirán este derecho por haber  
fallecido, deviendo por este concepto la suma  
de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesetas  
y sesenta y seis centavos.

Ahora bien; como en este archivo municipal



pal (el que fue destruido casi totalmente por los rajes),  
no existe dato alguno por el que se pueda llegar  
al conocimiento de lo que se le adeuda actual-  
mente al referido D. Julian Vegara, hoy a vi-  
vuada D. Maria Nieves Leco de Herrera Rodrí-  
guez por las jubilación antes dicha; esta con-  
vención factiva, debe considerarse y considerarse como  
problema para los efectos, las declaraciones juras-  
das que acompaña dicha cuenta, en la que hace  
ocurrir que solo has recibido en cuenta de dichos  
haberes, mil trescientos veinte pesetas, resultando  
por tanto que el Ayuntamiento le adeuda, entre  
mil ciento veinte y dos pesetas y sesenta y seis céntimos.

En virtud de lo expuesto, esta Convención factiva,  
por unanimidad acuerda reconocer el crédito  
de mil ciento veinte y dos pesetas y sesenta  
y seis céntimos, a favor de D.ª Maria Nieves Leco  
de Herrera Rodríguez, como viuda del Medico que  
fue titular de esta villa D. Julian Vegara Bar-  
der, dejando a la responsabilidad de dicha teni-  
dora, si algun dia apareciese algun documento  
acreditativo de haber recibido mayor suma de  
lo que declare por este concepto y, que esta acuer-  
do se le sea notificado a mencionada interesada por  
este Ayuntamiento y efectos correspondientes.

A continuación, por el Sr. y de orden de la Pro-  
videncia, hoy lechura íntegra. El escrito prean-  
tado por D. Esteban Cano Crespo, de fecha 11 de sep-  
tiembre en el que manifiesta, que por acción re-  
chazada por las Excmas. Diputación provincial de Bada-  
joz, fue celebrada este Ayuntamiento con el Sr.  
del camino vecinal de este pueblo a Navalvillar  
de Pela y, a Sevilla y, que esta Corporación  
es en su nombre, representada el anterior  
alcalde, el 11 de agosto de 1829, conviniendo con el re-  
ferido Sr. Cano celebre convenio de setenta y cinco

construcción de los muros de los caminos, cuyos  
obras llevo a efecto en los plazos convenidos  
en cuanto a los pagos que tubo que hacer en  
el Ayuntamiento, no cumplidos, resultando  
que en el Mes de Mayo de 1827 le debia  
quinientos setenta y ocho pesos, con ochenta  
centavos por el de Navarrella de Bela y, mil  
ochocientos noventa y cinco pesos, con  
tres centavos por el de Sevilla, que hacen  
un total de dos mil cuatrocientos setenta  
y tres pesos, con tres centavos, cuya cantidad ade-  
nta que se le reconoce el credito y se le paga  
en virtud de un convenio que se establece  
pues sabe que este Ayuntamiento no podra  
avanzarle de momento

Antes de los tres recibos y contadores  
de todo que el referido D. Esteban Casas  
fue el constructor de los caminos veciales de  
Navarrella de Bela y Sevilla, pero no es  
el que este Ayuntamiento pueda saber  
cantidad alguna por dichos conceptos, por  
haber sido destruido este archivo municipal  
cuando los rojos de guerra se llevaron  
todo en este pueblo, pero contadores  
de todo que el D. Esteban Casas  
personas que les merece garantía  
y teniendo en cuenta por otra parte, lo  
fácil que es el poder llegar a probar  
los hechos, cuyos documentos de prueba  
solamente existen en el archivo municipal;  
esta comisión se ha de considerar  
como prueba para sus efectos, la ad-



Declaracion jurada que acompaña, en la que ha-  
ce cuenta que el total de lo que se adeuda este ay-  
untamiento asciende a dos mil cuatrocientas, ce-  
tenta pesetas y seis centavos; los señores gestores a-  
suerdan por unanimidad; reconocen a favor de  
D. Esteban Cano Cáceres el crédito de dos mil cua-  
trocientas setenta pesetas y seis centavos, recibidos  
por las contribuciones de los Cáceres vecinales de  
esta villa, a Navalvillar de Béla, a Sevilla, de-  
jando a la responsabilidad de dicho Sr. Cano  
Cáceres, si apercibiere algun día, o sucesivamente  
de tener cobrada dicha suma, y por  
este acuerdo sea notificado al interesado para  
su conocimiento y efecto correspondiente.

A continuacion de lectura entera, y oída, y  
del escrito presentado por D.<sup>a</sup> Maria Guisep. Mari-  
do Mogollon, vecino de la villa de Talarrubien, cuyo Sr.  
D. Angel Cano Cortes, Valverde, cuyo Sr.  
fue voluntariamente asesinado por la horde ucraniana  
en esta villa, el día 28 de Agosto del 975, y en el que  
reclama, el pago del haber correspondiente a un  
sueldo anual, como Médico titular de esta villa,  
del primer semestre de mil novecientos treinta  
y cinco y los meses de Abril a Agosto, ambos incluí-  
dos, y los meses de Septiembre a Diciembre, que  
rive del año mil novecientos treinta y seis, que  
a razon de tres mil pesetas que disfrutaba de  
sueldo anual, se le deben dos mil setecientas cin-  
uenta pesetas, correspondiente a los once meses  
que manifestar a la debida.

Una vez que quedaron satisfechos los señores  
reunidos y habiendo cuenta de que no presenta

pruebas, ni puede presentarse de esta don-  
dad por que las que hubiera, se encuentra-  
ban en este archivo municipal. Y por  
que visto destruido por los rojos, esta honra-  
raria gestora se considera como prueba  
para estos efectos, la declaración jurada  
que acompaña referida D.<sup>a</sup> Maria Severa  
Munillo Mogollon, por considerarla persona  
de absoluta garantía moral, y dejando no  
obstante en la responsabilidad de dicho  
Señora si algun día aparecieren documentos  
algunos por el que se acreditare tener escha-  
do el todo o parte de la cantidad que  
relata.

En su virtud acuerda, renovar a fa-  
vor de D.<sup>a</sup> Maria Severa Munillo Mogollon  
y sus hijos, los deudos de dos mil setecientos  
cinuenta pesetas, que le correspondian a  
su difunto marido D. Angel Cano Cortes,  
Valverde, como Médico Titular de esta villa  
del primer sueldo de mil novecientos tres-  
ta y cinco, y de los meses de Abril a Agosto, an-  
tes de su fallecimiento de mil novecientos treinta y seis,  
y que este acuerdo se haga saber a la intere-  
sada, para su conocimiento y demás efectos.

Después, se da cuenta por lectura  
integra, del escrito presentado por D. Eugenio  
Blancaz Juvenes, en el que manifiesta que  
verificado el alta de su farmacia el día 1.<sup>o</sup>  
de Julio de 1.931 y teniéndose servidos, según  
las disposiciones vigentes en la materia



al suministro de medicamentos para los enfermos de la Beneficencia, por llevar mas de tres años establecido, rogaba de este Ayuntamiento la autorizacion correspondiente.

Entendidos los Sr. Teniente y considerando al Sr. D. Juan Plancha Juncos con derecho a despachar medicamentos para los enfermos de la Beneficencia municipal, por reunir los requisitos que la Ley exige para este cargo, por unanimidad acuerdan, conceder la autorizacion que solicita al referido Sr. D. Juan Plancha Juncos para despachar medicamentos para los enfermos de la Beneficencia municipal, y que este acuerdo sea notificado al interesado para su conocimiento y su cumplimiento.

Despues el Sr. Alcalde manifiesta, que en virtud de que el vecino de esta villa D. Juan de los Rios habia estado al servicio, como vigilante de las Comandancias Militar de esta y otras de las Comandancias de esta provincia, y como este servicio no tiene compensacion ni sueldo, lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que tomara la medida que procediere. Los señores Teniente y Sr. D. Juan Plancha Juncos acuerdan que se le avocan a sueldo de cinco pesetas diarias los servicios que ha rendido en las Comandancias de esta provincia, con cargo al Capitulo de sueldos de este Ayuntamiento.

A continuacion, en virtud de requerimiento hecho por la Junta provincial de primera instancia de Badajoz, se acordó nombrar al Sr. D. Manuel Lopez Fernandez, para que como tal, forme parte de la Junta local

de 1.<sup>a</sup> jurisdicción de esta villa.

4 A continuación el Sr. Alcalde manifiesta a los señores concejales, que estando revueltas interiormente las plazas de guardias municipales y, habiendo solicitado ser nombrados para ellas ex-combatientes del ejército regular, cuyo reconocimiento hace el Jefe local de Falange Española y Tradicional y de las J. O. N. O. de esta villa, cuya concejalía pone a disposición de los señores, citados, sus respectivos manifiestos, que siendo voluntad de nuestros vecinos concejales para su colocación preferente en el combate del ejército regular, por unanimidad acordaron: dimitir a los guardias municipales actuales Natalio Ferrans Caballero, Bernardo Sánchez Melidieri, Juan Navarro Ferrans y, Juan Requero Pedernera y, nombrar para sustituirlos a los ex-combatientes Francisco José María Cruz, Maximino Fernández Ferrans, Poilán Ferrans Barón y, Manuel Cabanilla Brito, cuyos acuerdos serán notificados a los interesados para los efectos de cese y posesión de los mismos.

Después y por iguales causas y motivos, fueron dimitidos los guardias rurales municipales Santiago Sánchez Carrans, Serafín Fajardo Ferrans y, Claudio Tolans Brito y nombrados para desempeñar estos cargos y como ex-combatientes, José Juan Andrés Barón, José Felipe Paredes Saavedra,



Domingo Sánchez Ferrnando, cuyo cese y un  
 nombramiento se han de saber a los veterinarios  
 para la efecto de cese y prevein en dicho cese

Dada cuenta del proyecto de presupuesto mu-  
 nicipal ordinario para el proximo ejercicio de  
 1.940, se acordó en aprobacion y que se exponga al  
 publico conforme con lo que establece el art. 279.  
 del Estatuto municipal

A continuación se dió lectura de las Proposiciones  
 y correspondencia oficial ultimamente recibidas  
 y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones  
 que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levantó la sesión de lo que se entiende esta  
 acta, que leida y aprobada levantó los puntos  
 res puestas, de que certifico = unanidad de treinta  
 y nueve = val. *Patricio Ferrnando* *Florencio Cabezas*

*Patricio Ferrnando* *Florencio Cabezas*  
*Manuel Ferrnando* *Antonio Rodriguez*

Ordinaria del 18. (en la Villa de Alcazar de San Juan a  
 de Octubre de 1.940) quince de Octubre de mil nove-

<p><u>Acuerdo</u>          D. Patricio Ferrnando  <u>Secretario</u>          Manuel Ferrnando Ferrnando          Florencio Cabezas Decano          Florencio Montalban Cabezas          Patricio Ferrnando de las          Heras</p>	<p>cientos treinta, nueve, años          a la Victoria, siendo las on-          ce horas, se reunen en esta          Casas Capitulares y bajo la          presidencia del Sr. Decano          D. Patricio Ferrnando, los          señores de esta Junta mu-          nicipal</p>
--	--

cuales sus miembros se expresan al margen  
con el fin de celebrar esta sesión ordinaria  
declarada abierta y pública el día por  
el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr.  
fue aprobada.

Dada lectura de los Protestos y comparen-  
cias oficial de la gremio, se acordó cum-  
plir las disposiciones que contiene.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se  
levantó la sesión de la que se elevó esta acta  
que leída y aprobada, acuerden los señores pre-  
sentes, el que certifique -

Francisco Caballero

Valentín Jara

Samuel Borrero

Ordinaria del 20. de { sea la Villa de Calarubias a  
Octubre - de 1829. - } treinta de Octubre de mil novecen-

Alcalde - Presente  
D. Patricio Jara Caus  
Secretes.

" Samuel Borrero  
" Francisco Caballero  
" Valentín Jara  
" Valentín Jara

treinta y nueve, año de la Vite-  
ria, siendo las once horas, se  
reunieron en esta Casa Capitular  
y bajo la presidencia del Sr.  
alcalde D. Patricio Jara Caus  
los señores Secretes de esta  
Corporación, cuyos nombres se  
expresan al margen, con el

fin de celebrar esta sesión ordinaria.  
Declarada abierta y pública el día por  
el Sr. Presidente y dada lectura por mi el  
Sr. del acta de las anteriores, fue aprobada  
y continuada, se dio lectura a la



Letras y correspondencia oficial de la presente  
 y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones  
 que contiene.

Y no habiendo acuerdo de por tratar, se celebró  
 la sesión, de la que se extiende esta nota, que leída  
 y aprobada suscribe los Sr. concejales, de este modo

Pedro José Florencio Castro  
Valentín Castro Eugenio Montallón  
Ramón Correa Antonio Redondo

Ordinaria del día  
15 de noviembre del 1909

Alcaldes - Brudiente

- D. Patricio Souer Casas  
Secretores
- " Manuel Lourenço Fontana
- " Florencio Cabrerá Doctores
- " Eugenio Montallón Celos
- " Valentín Souer de los  
 Heras

En la Villa de Talarrubias  
 a quince de noviembre de mil  
 novecientos trece y nueve, día  
 de la victoria, siendo las once  
 horas, se reunen en esta Casa  
 Capitular y bajo los Brudien-  
 cia del Sr. Alcalde D. Patricio  
 Souer Casas, los señores de es-  
 ta Corporación municipal, cuyos  
 nombres se expresan al margen

con el fin de deliberar esta sesión ordinaria

Declarado abierto y público el acto por el Sr.  
 Brudiente y dada lectura por mí el Secretario  
 del acta de las anteriores, fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Brudiente manifiesta, por  
 las obras de este Ayuntamiento instalada en  
 el río Guadalupe y en el paso de caminos ve-  
 cinal de este valle bases de San Pedro, está en  
 inevitable caso para el paso y aluzos, a cau-  
 sa del temporal de lluvias, ha sido arrastrada  
 de por los corrientes del río y las pedradas

totalmente inutilizada y como sea muy urgente y necesario, para el paso del río adquirir una Barca y teniéndola notoria que existe una en el paraje del mismo río y en la carretera de Villanueva de Vieja a Camuflavero, que no es allí necesario por existir un puente, cuya Barca, por haber sido construida por el Excmo. Nacional, la cede a aquel Ayuntamiento a este, lo pora en conocimiento de este Honrado Ayuntamiento, para que en su virtud acuerde lo que convenga mejor.

Abierta superior sobre el particular, todos los señores señores, en virtud de ser muy urgente el hacerse de una Barca para el paso del río que dimana en el camino de Casas de Don Belvo, muy paralizado, acuerdan por unanimidad autorizar al Señor Don Valentin Jover de las Heras para que se traslade a Villanueva de Vieja y practique todas cuantas gestiones sean necesarias para conseguir el traslado de aquella Barca al paso del camino de Casas de Don Belvo y que, todo lo que cause, prevenga o suela que proveyere, sean ratificados en el Capitulado de Proposición del veinte veniente.

Seguidamente se da cuenta de la relación que hace el Inspector Veterinario de Heras don D. Angel Gallego Camarero por los servicios prestados como tal Veterinario por cuenta de este Ayuntamiento



con motivo de la inspección de Jhropeda en la  
juica Cacarente, de este término, por no haber en  
tonces Inspector Veterinario en esta, se acuerda  
que se gratifique al referido D. Angel fallaga  
Camonero y con cargo al Capitulo correspondiente  
de este del veinte por ciento, en los cantos  
de setecientos veinte y cinco pesetas por tales ser-  
vicio y gastos de locomanion.

A continuacion se da cuenta de las declaraciones  
de juradas presentadas por los oficiales 1.º, 2.º, 3.º  
de la Secretaria de este Ayuntamiento D. Angel Palma  
de la Corralia, D. Francisco Arrola, Roboy, y D.  
Francisco Magan, Páez, a fin de que se proceda  
a la depuracion de dichos funcionarios, confor-  
me a lo que dispone la Orden Ministerial de 12 de  
Marzo del año actual, autorada por los señores  
y despues de breve discusion sobre el particular, te-  
niendo en cuenta las atribuciones que el art.º 3.º de  
mencionada Orden Ministerial, por unanimidad  
se acuerda, dirigirse a D. Eugenio Montalvan, Jefe  
de este Ayuntamiento para que proceda equiva-  
lente a intervenir el oportuno expediente y con-  
probar la veracidad de los hechos alegados, y  
una vez terminado, haga la propuesta que  
dispone el art.º 4.º de tan repetida Orden Minis-  
terial.

A continuacion se acuerda gravar con el tanto  
por ciento en concepto de recargo municipal las  
cotas de la Matricula de predios.

Despues, el Sr. Alcalde manifiesta, que ha  
recibido de la Diputacion provincial las cédulas permutales para el actual

ejercicio de 1.929, se citaba en el caso de un  
Vr. Procurador de dichos juicios, en un  
título u acuerdo nombrar al Sr. Secretario de es-  
ta Corporación D. Antonio Rodríguez Gallardo,  
Procurador del referido impuesto de redención  
permanente del año anterior del 1.928.

Seguidamente se da cuenta del escrito  
presentado por D. M. del Carmen Cortés, Grande  
por el que reclama el pago de la casa habitada  
que le corresponde como Maestra de niñas que  
fue de esta villa durante el tercer trimestre de  
1.927, hasta el 1.º de Noviembre del 1.924., pero  
como nada prueba, ni existe dato alguno  
en este archivo sobre el particular, se acuer-  
da que se le requiera a fin de que las vea  
y poder resolver en justicia.

Por último, se dio lectura de la Procla-  
mación correspondiente oficial de la provin-  
cia y se acordó dar cumplimiento a las  
disposiciones que contiene.

Y no habiendo más asuntos de que tra-  
tar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, a  
la que se retiró la presente acta, por  
leída y aprobada recibieron los señores  
concurrentes, de que certifica-

Pedro Juan Flores Babas  
Antonio María Eugenio Montañón  
Hannet Torres

Antonio Rodríguez



SESION ORDINARIA DEL DIA ) En la Villa de Talarrubias a treinta de noviembre  
30 DE NOVIEMBRE DE 1.939.) de mil novecientos treinta y nueve a las once

horas se reunieron en estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Gómez Cano, los Señores que componen

Alcalde-Presidente	)	la Comisión Gestora municipal de esta vi-
D. Patricio Gómez Cano.	)	lla cuyos nombres se expresan, con el fin
Señores	)	de celebrar esta sesión ordinaria para la
D. Florencio Cabezas Benitez	)	cual habia sido previa y reglamentariamen-
D. Eugenio Montalban Cabezas	)	de convocados.
D. Valentin Gómez de las Heras	)	Declarado abierto y público el acto por

el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Secretario del acta de la sesión anterior, fué aprobada, procediendo a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que figuran para el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1.940 de este municipio, cuyos créditos fueron discutidos.

Encontrando los señores Gestores reunidos que tanto las partidas de gastos como de ingresos responden a las necesidades de esta Corporación, y a los recursos que se pudan abtener y acci dándose en definitiva y por Unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Centimos
1º	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
1º	Obligaciones generales.....	37.963	06
2º	Representación municipal.....	1.500	00
3º	Vigilancia y seguridad.....	8.665	00
4º	Policia Urbana y rural.....	19.340	40
5º	Recaudacion.....	1.250	00
6º	Personal y material de oficina....	25.000	00
7º	Salubridad e higiene.....	4.072	50
8º	Beneficencia.....	19.729	28
9º	Asistencia social.....	7.976	80
10º	Instrucción publica.....	2.580	00
11º	Obras públicas.....	9.980	91
12º	Montes.....	0	00
13º	Fomento de los intereses comunales.	2.030	00
14º	Servicios municipalizados.....		
15º	Mancunidades.....		
16º	Entidades menores.....		
17º	Agrupación forzosa de municipios..		
18º	Imprevistos.....	5.000	00
19º	Resultas.....		
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>	<b>145.087</b>	<b>95</b>
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
1º	Rentas.....	27.699	68
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	25.000	00
3º	Subvenciones		
4º	Servicios municipalizados.....		
5º	Eventuales y extraordinarios.....	3.000	00
6º	Arbitrios con fines no fiscales...		
7º	Contribuciones especiales.....		
8º	Derechos y tasas.....	5.500	00
9º	Cuotas recargos y participaciones.	32.649	32
10º	Imposición municipal.....	50.738	95
11º	Multas.....	500	00
12º	Mancunidades.....		
13º	Entidades menores.....		
14º	Agrupación forzosa de municipios...		
15º	Resultas.....		
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>145.087</b>	<b>95</b>
	<b>R E S U M E N</b>		
	Importan l s Gastos por todos concep	145.087	95
	Importan los Ingresos por id id	145.087	95

Asi mismo quedo acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de cinco dias, y que durante este plazo se remita al Ilustrisimo Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del articulo 300 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1.924.

Seguidamente yo el Secretario di lectura de las bases para al ejecución del presupuesto a que se refiere el anterior acuerdo y enterados los señores reunidos acuerdan prestarlas su aprobación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesión, a lo que se extiende esta acta, que lida y aprobada nuevamente por señores concurrentes, se que certifique =

Patricio Jorquera Francisco Cabres  
Valentin Jorquera Juvenio Montallan  
Manuel Jorquera Antonio Rodriguez

Ordinaria del 15. de } Bu las Vellas de Halarubian  
 Diciembre de 1.929. - } a quince de Diciembre, año de

Alcalde-Prudente.

D. Patricio Jorquera Casos  
Secretario

" Manuel Jorquera Jorquera

" Francisco Cabres Devitero

" Juvenio Montallan Cabres

" Valentin Jorquera de las  
 Heras.

la victoria, siendo las once horas, se recien en esta C. Capitulada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Patricio Jorquera Casos, los señores de las Cuencas factora municipal supra nombrados se aprecian al margen, con el

que se celebra esta sesión ordinaria, decretados abiertos y publicos el acto para el Sr. Prudente y dada lectura por mi el Sr. de la acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido fue puesto a disposición de los señores señores el expediente introducido al Oficio primero de la Secretaria de este Ayuntamiento.





D. Miguel Rodríguez Berracía, a efectos de la depuración de funcionarios de la Administración municipal local, por el Sector designado al efecto D. Eugenio Mentallban Sabuza. - Examinado que fue por los Señores recaudadores mencionado expediente, en el que el Sector encargado de su instrucción fundado en que se ha probado en el mismo, que dicho funcionario D. Miguel Rodríguez Berracía fue sustituido al mismo que desempeñaba de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Talarrubia de la Sierra en razón de las elecciones del 16 de febrero del 1976, por un persona de orden, de ideología autocrática, de intachable conducta y adicto al florido obrerismo nacional, propone la admisión del mismo como oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, en sujeción de sanción alguna.

En virtud de los señores Señores presente considerando convenientemente acelerado los hechos objeto de la información y por tanto, he fundamento en que deseara la propuesta hecha por el Sector instructor del expediente, por unanimidad acordada la admisión como oficial 1.º en la Secretaría de este Ayuntamiento al ante referido D. Miguel Rodríguez Berracía, en sujeción de sanción alguna, y que este acuerdo se comunique al Sr. Jefe de la Sección de este provincia para su conocimiento y efectos, en como que sea comunicado al interesado también para su conocimiento.

Seguidamente se puso de manifiesto a los Señores Señores el expediente instruido al oficial 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento don Juan Luis Arrobas Robore a efectos de la depuración de funcionarios de la Administración local por el Sector

designado al efecto D. Eugenio Montalban  
labores. - Examinado por los señores reunidos  
el expediente mencionado en el que el señor  
margado de su instrucción, fundado en  
que se ha probado en el mismo que dicho  
funcionario D. Francisco Arcebo Robox fue  
destituido del empleo que desempeñaba en este  
Ayuntamiento a raíz de las decisiones del 6 de  
Febrero de 1926, por ser persona de orden, y de  
ideología antirrepublicana, según el Informe  
Abreviado Nacional, y de intachable conducta,  
propone la admisión del mismo como Oficial  
2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, sin  
requisición de sanción alguna.

Por su virtud, los señores señores presentes,  
considerando infinitamente apercibidos los  
hechos objeto de la información y por tanto,  
los fundamentos en que se funda la propuesta  
hecha por el señor instructor al expediente,  
por unanimidad acuerdan la admisión como  
Oficial 2.º de la Secretaría de este Ayunta-  
miento al antes referido D. Francisco Arcebo  
Robox, sin requisición de sanción alguna,  
que este acuerdo se comunique al Excmo. Sr.  
Gobernador civil de esta provincia para su  
conocimiento y efectos, así como que se comu-  
nique al interesado también para su conocimiento.

Inmediatamente se puso sobre la mesa y  
a disposición de los señores señores, el expediente  
mencionado al Oficial 2.º de la Secretaría de este Ayunta-  
miento D. Francisco Magan Ruiz, a los efectos  
de la depuración de funcionarios de la Adm. Nal.  
Social, por el señor designado al efecto D. Eugenio  
Montalban labores. - Examinado por los señores



tores reunidas el mencionado expediente en  
 el que el Jefe de cargo de su vertucción, fu-  
 dado en que se ha probado en el mismo que  
 dicho funcionario D. Francisco Magan Ruiz  
 fue destituido del empleo que desempeñaba  
 en este Ayuntamiento a raíz de las elecciones  
 de 16 de febrero del 1936, por ser persona de orden  
 y de ideología antimarxista y adicto al Partido  
 Abrazamiento Nacional y de intachable conduc-  
 ta, propone la admisión de mismo como oficial  
 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento sin im-  
 posición de sanción alguna. - En su virtud, los  
 señores Jefes presentes, considerando suficien-  
 temente aclarados los hechos objeto de la informa-  
 ción y por tanto, los fundamentos en que se fun-  
 da la propuesta hecha por el Jefe Intelectual  
 del expediente, por unanimidad acuerdan, la  
 admisión como oficial tercero de la Secretaría  
 de este Ayuntamiento al antes referido D. Fran-  
 cisco Magan Ruiz sin imposición de sanción  
 alguna; que este acuerdo se comunice al Sr.  
 Sr. Gobernador civil de este provincia para su  
 conocimiento y efecto, así como al interese-  
 do para su conocimiento.

A continuación el Sr. Alcalde. Sr. D. Manuel  
 Manfieta, que debido a un abarcada edad  
 y a estar su salud bastante resentida por  
 los muchos sufrimientos morales y materiales, que  
 le suocian por los ojos durante su ausencia  
 en este pueblo, no puede dedicar el tie-  
 po y energía que las actuales circunstan-

en su demanda en el desempeño de esta  
Alcaldía, por lo que rogaba a los señores  
compañeros de esta Honrada Junta, le  
concedieran una licencia de exento merecida,  
por su poder, durante este tiempo para  
visitar de campo y atender durante ello, al  
restablecimiento de su quebrantada salud.

Intercedidos los señores señores reunidos y acordados  
dada la certeza de lo expuesto por un Sr. Con-  
dente, acordaron concederle, previa afir-  
mación del Sr. Gobernador civil de  
esta provincia, la licencia de exento merecida,  
que solicita, a un fin tan legítimo que ha de con-  
tar, que ni en verosimilitud, aunque va  
momentáneamente a su valiosa cooperación.

A continuación se da cuenta del escrito  
presentado por D. Juan de Benavente y Benavente,  
Inspector municipal Veterinario en el que re-  
clama el pago de los haberes que le adeuda  
este Ayuntamiento por dicho concepto, de los  
años 1922, de los trimestres del 23, de los  
trimestres del 26 y parte del año 1927, que  
en punto suman tres mil seiscientos sesenta  
y tres pesetas ochenta y cinco centavos.

Los señores señores en vista de no existir  
dato alguno sobre este particular en es-  
te archivo y muchos de ellos deben con-  
star en la Mancomunidad Sanitaria  
provincial, acordaron pedir a esta Junta  
dad encumbrada a este Ayuntamiento los da-  
tos que allí haya y con ellos a la vista, ve-  
rificar lo que en su parte proceda  
acto seguido al Sr. Alcalde y para,



teniendo necesidad de pagar el subvencido fami-  
liar que le corresponde al oficio 2.º de esta  
Secretaría D. Francisco Arrola Roba, y no  
habiéndose conseguido en presupuesto para  
ello, lo ponia en conocimiento de la Junta  
para que en su virtud acordase lo que proceda.  
Entendidos los señores acordaron, que se le  
pague en cargo al capitán de sus pro-  
piedades del regente presupuesto.

Seguidamente fue aprobada la cuenta  
de alumbrados públicos del 2.º, 3.º y 4.º trimestre  
del año actual que presenta D. Juan de Bero  
y Sánchez y que ascende a tres mil quinientos  
pesetas.

Después fue aprobada también la cuen-  
ta que presenta referido D. Juan de Bero San-  
cher del viaje que ha dado en camino con-  
ducidos detenidos de esta parte Cobera del  
Rey y que importa trescientos pesetas.

Además se acordó su continuación, por au-  
do de urgente y necesario terminar lo que pue-  
da ser posible las obras de reparación que se llevan  
a efecto en el Cuartel de la Guardia civil, y  
no habiendo conseguido suficiente, se pa-  
gue el resto en cargo al Capitán de sus pro-  
piedades del regente presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,  
se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes,  
de que entiendo =

*Francisco Arrola Roba*  
*Antonio Gómez*  
*Francisco Balleja*  
*Gregorio Montañés*  
*Manuel Vivero*  
*Antonio Salgado*

Ordinaria del 15, en la Villa de Badajoz, de Enero del 940, en presencia de los señores de un lado

- Alcaldes-Prudentes
- D. Patricio Fernan Cano
- Secretes
- " Manuel Lopez Fernandez
- " Francisco Cabera Benito
- " Casimiro Montalban Cabera
- " Valentin Fernan de las Heras

de otro lado, siendo las once horas, se recien una ta Carta Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Fernan Cano, Sr. Secretes de la Conveccion Junta de los sups miembros se expone al margen, con el

fin de celebrar esta reunion ordinaria declarada abierta y publico la acta y de lectura por mi el Sr. Alcalde de lo anterior, fue aprobada.

Seguidamente se da cuenta de los planteamientos del personal administrativo, facultativo y tecnico, de servicios especiales y subterranos que estan al servicio de este Ayuntamiento, formados con arreglo a lo prevenido en la vigente ley municipal, las cual fue aprobada por unanimidad.

Se continuaron el Sr. Alcalde manifiesta que en virtud de haberse llevado de este pueblo las formas del ejercicio que habia en este pueblo y que estaban encargadas de la custodia y vigilancia de los presos que habia en el deposito municipal, hubo necesidad de nombrar dos personas de reconocida honradez que se encargasen de este servicio, designo al Sr. vecino de esta Juan Beron Vargues y Manuel Calblera, los cuales han estado veinte y un dias ejerciendo la vigilancia y custodia de los detenidos, y como no hay ocupacion en su parte para otros



lo por una se convocaron a los señores  
 dichos para que se acordara lo procedente.  
 Despues de breve discusion, se acordó por una  
 unanidad, que se pague a los referidos Juan  
 Perez Vaque y Ramon Calderon, a razon de  
 cinco pesetas diarias, a cada uno por los vein-  
 te y un dias que estuvieron a servicio, en  
 cargo al capitulo de fomento de siguiente  
 presupuesto

Dada lectura despues de lo proleto y con-  
 ventionada uttinamente recibida, se acordó  
 dar cumplimiento a las disposiciones que existen.  
 Y no habiendo mas asunto de que tratar,  
 se levantó la sesion que firmaron los concurrentes,  
 de que certifico = unanidad = quince = val.

*Francisco Babayo*  
*Valentin Jara* *Agustin Montalban*  
*Manuel Lopez* *Antonio Padilla*

Ordinaria del 30 de Mayo de 1840. Treinta de Enero de mil novecientos

Alcalde-Presidente

D. Patricio Jara Casco  
 Sec. 1.º

Manuel Lopez Fernandez

Francisco Babayo Babayo

Agustin Montalban Calvo

Valentin Jara Casco  
 Sec. 2.º

enarista, siendo los oca  
 ras, se reunen en esta casa  
 capitular, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Patricio  
 Jara Casco, los señores de la  
 Comision selectiva a este ayun-  
 tamiento, cuyos nombres se ex-

ponen al margen, con el fin de celebrarse re-  
 union ordinaria.  
 Declarado abri



to y publico el acto por el Sr. Presidente, y dada  
lectura por mi el Sr. Alcalde de lo anterior, fue  
aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta, que  
habiendo sido aprobada por el Sr. Sr. Sr. Sr.  
nada civil de esta jurisdiccion la licencia de  
cuatro meses que le fue concedida por esta  
Comunion festiva, impetrara a disputarla  
el dia tres del proximo mes de febrero, en el  
quodre de la, Alcaides, el primer teniente  
alcalde D. Manuel Correa Fernandez, de lo  
que quedaron enterados los señores reunidos.

Dada lectura y continuation de los recibidos  
y correspondencia oficial de la jurisdiccion, un-  
cuerdo el cumplimiento de las disposiciones que  
contienen.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se  
levantó la sesion y se retiró esta acta, que leída y  
aprobada recienba los tres puntos, certifica-

*Manuel Correa Fernandez*  
*Juan Garcia*  
*Francisco Cabrer*  
*Manuel Correa Fernandez*  
*Francisco Montalban*  
*Manuel Correa Fernandez*

Ordinaria del dia } en la Villa de Badajoz a  
15 de febrero del 94 } quince de febrero de mil nove-  
Alcalde. Presidente

D. Manuel Correa Fernandez }  
festiva }  
" Francisco Cabrer }  
" Juan Garcia }  
" Manuel Correa Fernandez }  
" Manuel Correa Fernandez }  
" Manuel Correa Fernandez }  
de esta Corporacion municipal.

Los señores reunidos se expresaron al margen, con el  
fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el



El Sr. Presidente y de dadas lectura por un el trío. del  
acta de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expone, que  
habiéndose reclamado el Banco de Crédito Local de  
España se deposita en mencionada institución  
Bancaria las sumas en número 6.500 que tiene es-  
te Ayuntamiento, por valor de  
ochos garantías del préstamo que tiene pedido  
este Ayuntamiento de cuarenta mil pesetas, en  
dependencia el caso de tenerse acuerdos sobre ellos.

Los señores señores ruidos, pareceres, que  
la obtención del préstamo estudiado no se pue-  
de demorar y que deben darse garantías al Ban-  
co para asegurar su cobro, acuerdan por una  
unanimidad, que el Secretario de este Ayuntamiento  
D. Antonio Rodríguez Gallardo, u trabaje a Pa-  
darr y recorra al Ayuntamiento de aquella Capital  
D. Francisco Juan de Arques mencionada in-  
stitución, las que será depositada repuda-  
mente en la sucursal del Banco de Crédito de  
Crédito de esta plaza, para que la tramite  
al Banco de Crédito Local de España, abonan-  
dole a dicho Sr. Rodríguez los gastos que él haga  
de cargo de veinte presupuesto.

A continuación y estando sobre la mesa los cuentas  
anual de caudales del año 1878, se acuerda.

Nota los precedente cuenta anual de caudales, en  
dependencia al ejercicio del 78, con los documen-  
tos justificativos que la acompañan, y el informe  
del Sr. Srío. Intendente que antecede, esta Comisión  
Sectorial acuerda practicar su aprobación por unanimidad.

Después se puso a disposición de los Sr. Srío. Sectorial  
la liquidación de presupuesto del 78, y el Sr. Srío.  
Sectorial manifestó que era dependiente el caso de proce-  
der al examen de la liquidación del presupuesto

del ejercicio del 1829, formados por la tra-pulacion  
real, para lo que se iba a proceder a la lectura de  
ellos, la cual, de orden del Sr. Presidente, llevó yo, el  
supleniente secretario, y terminada que fue la lectura,  
el mismo Presidente declaró abierta la discusión.

Hallados conformes las operaciones practicadas,  
por apartare al presupuesto, libros de cantabi-  
lidad y demas antecedentes de su reforma, y un  
instrucción a los modelos oficiales que rigen actualmente,  
no habiendo ainsun señor que quisiera hacer una  
de las palabras, el Sr. Presidente expuso que, suficien-  
temente discutidos durante la liquidacion presen-  
tada, quedo aprobada en esta forma: Obligacio-  
nes pendientes de pago en ciento ochenta mil seis-  
cientos catrcenta pesetas, y catore centavos.

Créditos pendientes de cobro en qual fecha cien-  
to cincuenta mil cuatrocientas pesetas.

Reserva para el ejercicio de mil novecientos  
cuerenta y doscientas setenta y cinco pesetas y  
ochenta y nueve centavos.

Dada lectura de continuacion a los Pro-  
tuber oficiales y correspondencia oficial de la  
Junta, y acordó dar cumplimiento a las  
deposiciones que continuan.

Fue habiendo mandamiento de que tratar,  
y leido la copia de la que se trata de  
esta acta que leida y aprobada reunieron  
los señores concurrentes, de que certifico =

Juan Antonio Montañón

Valentín Garza

Manuel Torres

Florencio Cabezas

Antonio Rodríguez



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DIEZ Y SIETE DE

MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA. = En la Villa de Badajoz a las diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas de la noche, en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Correa Fernán-

- 1. Manuel Correa Fernández, Alcalde.
- 2. Florencio Casas Benítez, Concejales.
- 3. Eusebio Montalban Cabezas.
- 4. Valentin Gómez de Lara.

des, los señores que componen la Comisión Gestora Municipal de esta villa y cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria para la cual había sido previa y reglamentariamente convocados.

Declarada abierta y validada el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por el Sr. Secretario del acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente la Presidencia manifiesta que el objeto de esta sesión, como ya las consta a los señores concurrentes por la convocatoria era el de dar una cuenta de las condiciones que regirán para la operación de crédito que este Ayuntamiento ocupeará con el Banco de Crédito Local de España, en sesión de diez de junio del año anterior de 1.939, destinada a cubrir el déficit de la Tesorería de este Ayuntamiento, para atenciones ordinarias y extraordinarias de la guerra, al amparo del decreto de 23 de junio de 1938, y conforme a los términos de la oferta general de dicho Banco a los pueblos de España y cuyo esquema está en cuenta y se otorgó esta Corporación.

Aceptado por el Banco el convenio de operación en las condiciones acordadas, se acuerda al efecto de las condiciones que regulan la referida operación a cuyo fin de esta Corporación municipal se el total desarrollo del contrato, estipulándose en consecuencia las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. = El Banco de Crédito Local de España suplirá las necesidades de numerario de este Ayuntamiento, para atenciones ordinarias y extraordinarias de la Guerra, cubriendo el déficit de su Tesorería hasta la cifra de cuarenta mil pesetas, al amparo del decreto de 23 de junio de 1.938 exclusivamente.

A estos fines, el Banco mantendrá abierta a esta Corporación municipal, hasta el máximo importe señalado de pesetas cuarenta mil, cuya suma se ha puesto ya en su totalidad a disposición de esta Corporación.

SEGUNDA. = Para cumplimiento y desarrollo de la cláusula anterior se seguirán las siguientes normas:

- a) En la cuenta de Tesorería, abierta al efecto, se irán adeudando como hasta aquí las cantidades de que haya disponiendo la Corporación, mediante oficio suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, con la firma de razón de los señores Interventores y Depósito municipal.
- b) En esta cuenta de Tesorería, se adeudarán igualmente los intereses y todos los gastos que se originen por los sucesivos envíos de fondos, y en general, por el convenio de la operación, sin perjuicio de su reembolso, pudiendo utilizar el Ayuntamiento contratante el remanente disponible, hasta la totalidad del crédito concedido de pesetas cuarenta mil.
- c) La cuenta será liquidada trimestralmente, y el sald deudor devengará intereses a favor del Banco, a razón del 2 por 100 trimestral a este interés se agregará la comisión estatutaria de 0.10 por 100, también trimestral, sobre el máximo descubierto, y circunscribiéndose la pro-rata de gastos de obtención de numerario para esta Institución, sobre las cantidades adeudadas en cuenta a partir de la primera remesa de fondos a disposición del Ayuntamiento.

El interés será révinable, hasta que se establezca el tipo definitivo, con sujeción a las normas generales para este clase de operaciones, y a lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto del Banco. En todo caso, será el que corresponda a las cláusulas de



de Crédito Local emitidas en contrapartida de esta operación.

d) En su día se adeudará en la cuenta de Tesorería, por una sola vez; la pagarrata de los gastos de emisión de dichas Cédulas siguientes para la fijación de la misma las normas estatutarias del Banco, como queda dicho.

TERCERA.- El saldo mayor de la cuenta de Tesorería, en término la vana de diciembre de 1939 se consolidará automáticamente, y su importe constituirá la deuda municipal consolidada del Ayuntamiento contratante con el Banco de Crédito Local de España, contraída, al amparo del Decreto de 25 de junio de 1.938.

En el caso de que en treinta y uno de diciembre de 1940, no se hubieran puesto en circulación las Cédulas o sígnos de Crédito en contrapartida de esta operación, la cuenta se liquidará de todas suertes, y su saldo podrá ser alterado solamente por el adudo de los conceptos previstos en los apartados b y d de la cláusula segunda.

El plazo de amortización de dicho saldo será de diez años a partir de la fecha indicada de treinta y uno de diciembre, mediante anualidades iguales comprendidas de intereses, comisión estatutaria y amortización, pagadera por cuantías partes trimestrales en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea libre de gastos e impuestos presentes y futuros.

El Banco de Crédito Local de España, una vez queda fijo el tipo definitivo de interés, confeccionará el oportuno cuadro de amortización a base del indicado plazo de diez años, o del menor o mayor que se acordase.

Dicho cuadro, de conformidad con lo previsto, se confeccionará con arreglo a los intereses y comisión estatutaria que en definitiva se fijen, de cuyo documento se enviará el oportuno duplicado a este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

La alteración en el plazo de amortización, deberá ser solicitada del Banco de Crédito Local de España antes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, como queda dicho, con exposición de motivos, y por tanto con justificación de lo que se pretende, a fin de que, en caso de conformidad, lo tenga en cuenta el Banco de Crédito Local de España, al confeccionar el expresado cuadro.

El aumento de plazo dará lugar a que se sujeta esta operación a las condiciones de interés y comisión que rijan en las operaciones ordinarias de análoga cuantía.

El Banco de Crédito local de España, será considerado acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamiento prestatario por razón del principal, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y para garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en este contrato, afecta y gravá todos los ingresos municipales y especialmente la renta de la lamina de propios número 6.060 de capital nominal de setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y una pesetas y treinta y tres céntimos.

El Banco efectuará el cobro directo de la renta de los valores afectados en garantía, con gastos a cargo de la Corporación municipal, a cuyo fin se entregarán los títulos, en concepto de depósito a la representación de dicha institución, acompañado de un poder administrativo a su favor, con cláusula de sustitución, para el percibo de esta renta, que otorgará el Ayuntamiento quedando facultado desde ahora a estos efectos el Sr. Alcalde Presidente.

El Banco de Crédito Local de España, se reserva la facultad de transformar la simple afectación de la renta en la efectiva pignación de los títulos, previos los trámites legales, y a este fin el Ayuntamiento contratante muestra su conformidad y acuerda solicitar la aprobación de la Superioridad para que la pignación se realice en el momento en que el Banco así lo estime oportuno.

En consecuencia, la Corporación municipal acuerda también dar poder a dicha institución, con la amplitud de facultades que sean precisas, para que ensuombre y representación realice las gestiones conducentes a tal finalidad, facultando así mismo al Sr. Alcalde-Presidente para el otorgamiento del mencionado poder.

Queda entendido por tanto, que el hecho de ponerse en ejecución el presente contrato, no producirá otro alcance sobre los valores de que se trata, que la afectación específica de su renta, pero que para proceder a la pignación de los títulos, se requerirá

previamente la autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las garantías que se señalan en esta cláusula, podrán ser ampliadas o sustituidas por el Banco en caso de insuficiencia y en todo caso su importe será considerado como cantidad en depósito, a disposición del Banco de Crédito Local de España hasta que hayan sido aplicadas a las finalidades a que están afectas.

QUINTA.- El Ayuntamiento contratante consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, la cantidad necesaria para pagar al Banco de Crédito Local de España, y si por alguna causa justificada devidamente a juicio de dicha Institución, esto no fuera posible, queda obligado a consignar la parte necesaria, con los intereses de demora en su caso, en el inmediato presupuesto ordinario.

Si el Ayuntamiento prestatario retrasase el pago de las cantidades que correspondan percibir al Banco, estas devengarán el interés legal de demora correspondiente.

SESTA.- No obstante el plazo de amortización de diez años fijados en la cláusula tercera, o el que se adopte en definitiva, el Ayuntamiento contratante podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de anticipación al Banco. En caso de amortización total, el Ayuntamiento satisfará una comisión supletoria, equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a las cuatro anualidades siguientes, con arreglo al tipo que fija el caso a) del apartado 2º del artículo 49 de los Estatutos del Banco, y si faltaren menos de cuatro, a la suma de las pendientes. Si la amortización es parcial, dicha comisión será la que correspondiera en cuatro años por la cantidad que se anticipa.

SEPTIMA.- Hasta que se cese la deuda existente con el Banco de Crédito Local de España, el Ayuntamiento prestatario, no podrá contraer nuevas obligaciones financieras, sin dejar del mismo cubiertas las adquiridas en este contrato, de acuerdo con dicha situación.

En caso de incumplimiento por parte de la Corporación municipal de las obligaciones del presente contrato, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, mediante el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, conforme al artículo 48 de los Estatutos de esta Institución, y a lo previsto en la Real Orden de 14 de enero de 1.930, ratificada por la del Ministerio del Interior de 4 de marzo de 1.930, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de dicho mes y año.

OCTAVA.- Son de cuenta del Ayuntamiento contratante todos los gastos contribuciones e impuestos que grave o puedan gravar el presente contrato, sus intereses y amortización, quedando entendido por tanto que el pago deberá verificarse, sin deducción alguna por ningún concepto y en el domicilio del Banco de Crédito Local de España.

Queda exceptuado este contrato de la comisión reglamentaria a favor del Banco.

NOVENA.- El Ayuntamiento remitirá al Banco los justificantes de la inversión del Crédito, así como, periódicamente, los antecedentes presupuestarios y los de recaudación y liquidación que interese al Banco, hasta la cancelación de la obligación contratada.

DECIMA.- No previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobado por R.R. D.D. de 23 de julio de 1.925 y 9 de agosto de 1926 y en las demás disposiciones vigentes, y, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 69 de dichos Estatutos, el Ayuntamiento contratante participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en dicho artículo y en el 10º del R.D. ley de 23 de mayo de 1.925.

UNDECIMA.- Serán competentes para conocer de cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, los jueces y Tribunales de Madrid.

ADICIONAL.- Aprobadas como así en este acto por este Ayuntamiento las anteriores cláusulas se acordó también que se remita seguidamente al Banco certificación de este acuerdo y además este documento, que formaliza el consentimiento de la Corporación municipal, tendrá plena eficacia jurídica para el total desarrollo del contrato, sin perjuicio de su elevación a escritura pública en el momento que el Banco así lo

exida a cuyos fines se entienden desde ahora facultados indistintamente el Sr. Alcalde-Presidente y los señores Don Eugenio Alcalá Herrero y Don Angel Delgado Cervera, vecinos ambos de Madrid.

En su consecuencia este Ayuntamiento presentará en la correspondiente oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, otra certificación de este acuerdo consistorial, dentro del plazo de 30 dias siguientes a la sesión a que se ha adoptado, dando cuenta al Banco del cumplimiento de esta obligación.

Con lo cual y lleno el objeto de esta convocatoria, a las catorce horas se levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que leída y aprobada suscriben los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Eugenio Alcalá

Valentín Cervera

Harriet Ferrer

Florencio Salazar

Antonio Rodríguez



Ordinaria del 30. (En la Villa de Badajoz a  
 de Mayo de 1890) treinta de Mayo de mil novecien-

Alcalde-Presidente. }  
 D. Manuel Lopez Fernandez }  
 Gestor. }  
 D. Eugenio Abutilbau Cabero }  
 D. Francisco Cabezas Beata }  
 D. Valentin Ferrer de la Hoz }  
 D. Manuel Lopez Fernandez }

de esta Gestora municipal, cuyos nombres se repre-  
 ran al margen, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria

declarado abierto y publico el acto que el Sr. Presi-  
 dente y dando lectura por mi el Sr. secretario de la con-  
 terior, fue aprobada.

Tratando sobre la mesa el expediente de transferencia  
 de crédito fue examinado por los tres reunidos, y acordado  
 se acepta en principio las propuestas de transferencia  
 que ha sido hechas; exponer al publico para el plazo  
 de quince dias, y cumplido este trámite, con las rebaja-  
 ciones que he presenten convocare al Ayuntamiento  
 y de allí en adelante.

El Sr. presidente se refiere a los tres reunidos que con  
 el momento de proceder a la designación de los vocales  
 natos de las Comisiones de evaluación, parte real y  
 personal, para los efectos de la confección del repar-  
 timiento a que se contrae la Sección de Instructores  
 capitales V. titulos IV. libros 2.º de la Contabilidad municipal  
 de 8. de Mayo de 1890, que fue hechas íntegramente:

Por el infrascripto secretario fueron puestas de manifiesto  
 a los señores los siguientes documentos.

- A.) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de cargo  
 por a menor cuota, domiciliados en el término.
- B.) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de cargo  
 por a menor cuota, domiciliados fuera del término.
- C.) Lista de contribuyentes por Urbana, por orden de cargo  
 por a menor cuota, domiciliados en el término.
- D.) Lista



de contribuyentes por Industrial y Comercio, por  
orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el  
tercio.

6.) Lista de contribuyente por Industrial y Comercio,  
por orden de mayor a menor cuota, excluyendo  
una de domiciliados dentro y fuera del tercio.

7.) Copia del padron municipal de habitantes,  
con referencia a la parroquia.

Examinados todos los precedentes documentos  
con los originales de donde proceden que con los re-  
partos, Padron y matrícula Industrial y el cen-  
padronamiento general de habitantes, fueron  
aprobados, procediéndose inmediatamente a la  
designación de los Vocales que la Corporación  
municipal debe elegir, en la forma siguiente:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Real  
del repartimiento.

D. José María Marquer de Prado Cardenas, mayor con-  
tribuyente por Rústica, domiciliado en este tercio.

D. Guindo Salvador Ortega, mayor contribuyente  
por Rústica, domiciliado fuera de este tercio.

D. Juan Nieto Muñoz, mayor contribuyente por  
Urbana, domiciliado en este tercio.

D. Sebastián Andrés Rodríguez, mayor con-  
tribuyente por Industrial y Comercio.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte perso-  
nal del repartimiento.

Parroquia de San Mateo.

D. José Marquer de Prado, Nudo, contribuyente  
por Rústica, residente y domiciliado.

D. Mauricio Sánchez Flores, D. por Urbana D. D.

V. de Simón López Brea, D. por Industrial D. D.

D. Guindo o Martini Dorado, cura parroco.

Hecha la designación, acordó que se haga  
pública la misma, conforme precepta el úl-  
timo párrafo del art.º 48.º del Estatuto.

Seguidamente se aprobó la cuenta de los par-  
tos de personas y materiales inventados en la obra  
del cuartel de la guardia civil.

D. A.



seguido se acordó, que en virtud de celebrarse la tradicional feria de ganados de este pueblo los días 7, 8, y 9. del próximo mes de Mayo y la que, durante el dominio rojo no se ha celebrado; se hagan unos carteles anunciadores de ella, que se repartirán profusamente en los pueblos limítrofes, y ademas, se anuncie tambien en el periódico "Hoy" de Badajoz durante tres dias, pagandose todo este gasto del capitulo correspondiente del vigente presupuesto.

En continuacion se puso de manifiesto a los señores reunidos las facturas de los productos despachados por la Farmacia de D.ª Paula Beras Decalbo para la Beneficencia municipal de esta villa durante los años 1.921, 1.922 y 1.925, de cuyo importe dice dicha señora que le adeudan este Ayuntamiento cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas, las cuales fueren presentadas oportunamente y aprobadas y las presentadas sucesivamente para que sean reconocidas y canceladas en pago.

Examinadas que fueron repetidas facturas por los señores señores y aunque algunas de ellas carecen de la diligencia de presentacion correspondiente, no dudaron en aprobarlas todas. Asimismo, en cuanto al concepto del pago que se le debe dicha señora D.ª Paula Beras Decalbo de cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas, no puedo haciendo esta Comision señores de procedente, en atencion a que no existe dato alguno en este archivo, que ha sido destruido, para poder ver la cantidad que por este concepto se le adeuda, este Comision se acuerda, que se le haga saber a dicha señora que presente las pruebas que queda tener en

se poder si las melanc de la Mancomunidad  
Sanitaria provincial, para que este Ayuntamiento  
pueda resolver en justicia. -

A continuación, el Sr. Presidente expone, que  
todos los días y a consecuencia del reparto que  
se hace en las pousaderas y a causa de no haber  
se recibido las cartillas de racionamiento de  
la Delegación provincial de abastos, se forman  
colas y a veces vias entre las mujeres que las  
forman; que dan lugar a que se altere el orden  
público, por lo que era de parecer que se des-  
plazara un individuo a la capital de la pro-  
vincia a recoger dichas cartillas, con lo que se  
evitaría la formación de colas y se haría  
el reparto con mas equidad.

Intercedió los reunidos y pareceres los Sr.  
la propuesta del Sr. Alcalde acordaron por  
unanimidad nombrar al Oficial 1.º de este Ay-  
untamiento para que se presente en la Delegación  
provincial de abastos y vea el medio de recoger  
las cartillas de racionamiento de este pueblo,  
pagandole los gastos del viaje, con cargo  
al capitul correspondiente del vigente presupuesto.

Después de que, latura a los señores y corres-  
pondencia de la finisera, se acordó cumplir  
las disposiciones que contain.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se  
levantó la sesión, de lo que se certifica en esta  
acta, que luego y aprobada nuevamente los Sr.  
concurrentes, de que certifico =

Eugenio Montañón

Manuel Torres

Valentín Gama

Florencio Cabezas

Antonio Díaz



Ordinaria del día } en la Villa de Hatacumbrias  
 15 de Abril del 940 } a quince de Abril de mil nove-

Alcalde-Prudente  
 D. Manuel Comafernanche

Sectores  
 D. Ruperto Montalban Cabeza

" Francisco Cabezas Quintanilla

" Valentin Gomez de las Heras

cientos cuarenta, siendo los  
 once suyas, se reunen en este  
 lugar Capitulo y bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde  
 en funciones D. Manuel Coma-  
 nchafernanche, los señores

de esta corporacion municipal, cuyo nombre se expresa  
 al margen, con el fin de celebrar esta reunion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Prudente y dada lectura por mi el Sr. de esta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que es necesario que el acuerdo tomado por esta corporacion con fecha diez y siete del pasado mes de Marzo y por el que se acordaba el preterito de cuarenta mil pesetas que concede a este Ayuntamiento el Banco de Creditos Local de España, inscribiendo en el Registro de la propiedad de este partido, y cumpliendo este plazo el día diez y siete del actual, con el fin de evitar la multa en que se pudiera incurrir, es preciso nombrar una persona que se lleve a la Cabeza de este partido judicial donde está el registro y cumpla este trámite.

Los señores sectores, conformes con el parecer del Sr. Alcalde, acuerdan por unanimidad nombrar para dicho fin a D. Candido Rodriguez Corral, para que inscrito en la correspondiente certificacion de dicho acuerdo le presente al Registro de la propiedad de este partido, y a cuyo Sr. se le abonaran cincuenta pesetas en concepto de sueldo viage, para su indemnizacion por los gastos que el viaje le ocasionare.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Act

pues se dio lectura a los Boletines oficiales y  
 la correspondencia de los juzgados y se acordó  
 dar cumplimiento a las disposiciones que contenían  
 sus habiendo mas asuntos de que tratar, se  
 levantó la sesión, y se extendió esta acta por leer  
 y aprobada unánimemente los concurrentes, de que certifico

Eugenio Montalvi  
 Manuel Torrea

Valentin Gomis

Florencio Cabezas

Antonio Rodríguez

Prorroga del 20 (en las villa de Badajoz) a 10 de Abril de 1840  
 de Abril de 1840 ta de Abril de 1840

- Alcalde-Presidente  
 D. Manuel Torrea fernandez  
 " Eugenio Montalvi Cabezas  
 " Florencio Cabezas Decano  
 " Valentin Gomis de las Heras

cuenta, siendo las once horas  
 u reunen en esta Casa Ca-  
 pitular, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde en fun-  
 cion de D. Manuel Torrea fer-  
 nandez, los señores de esta

Comunion festiva municipal, cuyo nombre se a-  
 yuntare al margen.

Declarado abierto y quibrio el acta por el Sr.  
 Decano y dada lectura por un el tro del acta de  
 las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente reparándose facultar al Sr.  
 de pagar que nombre tres guardas que ayu-  
 den a los rurales municipales durante los dias  
 de la proxima feria y que se les pague los jornales  
 que debieren con cargo al capitulo de jurisdiccion

Tambien se acordó cumplir las disposiciones  
 publicadas en los Boletines, correspondiente recibida  
 sus habiendo mas asuntos, se levantó la sesión  
 que firmen los concurrentes, de que certifico =

Eugenio Montalvi  
 Florencio Cabezas

Valentin Gomis  
 Manuel Torrea  
 Antonio Rodríguez



Sesión ordinaria del día } en las Villas de Habarrubies a tres  
 30. de Mayo del 940 } ta de Mayo de mil novecientos cuarenta,  
 D. Alcalde-Presidente }  
 D. Eugenio Montalban Cabezas } se reunen en esta Casa Capitular  
 señores } y bajo la presidencia  
 " Florencio Cabezas Decano } del Sr. Alcalde en funciones  
 " Valentin Garcia de las Navas } por D. Eugenio Montalban  
 Cabera, delegados por el que ejerce esta fun-  
 cion en virtud de encontrarse enfermo, los tres  
 de esta honorific. Junta municipal cuyo nombre se  
 expresan al margen.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presi-  
 dente y dada lectura por mi el Sr. del acta de  
 la anterior, fue aprobada

la propuesta de transferencia de empujones  
 de unos a otros capitulos del presupuesto municipal  
 ordenario de gastos vigente que formula el Secretario,  
 que ha sido aceptada en principio por la Junta  
 gestora en union de treinta de Mayo ultimo.

Considerando: Que en el periodo de quince dias que ha per-  
 manecido expuesta al publico no se ha formulado  
 reclamacion alguna contra la transferencia en proyecto.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones  
 primitivas del presupuesto de referencia no dejan  
 indolentes los recursos a que estan afectas, en cuenta  
 que no se ha solicitado ni encontrada objecion  
 alguna ni infraccion de especial disposicion  
 por las que pueda venir perjudicados al Ayuntamiento.

Considerando: Que no se ha presentado reclama-  
 cion alguna contra el proyecto de transferencia  
 que se ha hecho.

Considerando: Que en la tramitacion de este expe-  
 diente se han observado las prescripciones legales,  
 y especialmente las contenidas en el titulo 1.º li-  
 bro 2.º del estatuto municipal de 8. de Mayo del 924.  
 art.º 11. y siguientes del Reglamento de 22 de Agosto

El mismo día.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda pro-  
 tar aprobación a la transferencia propuesta,  
 que fija en las cantidades siguientes:

Capítulo	Subcapítulo	Cuando se deducen de la cuenta de gastos	Deducción por transfe- rencia Puntos	Quedan Puntos	Capítulo	Subcapítulo	Cuando se deducen de la cuenta de gastos	Deducción por transfe- rencia Puntos	Quedan Puntos
12	1º	1.500.	1.000.	500.	11	2º	2.480.91	2.500.	1.980.91
12	11º	6.050.	1.000.	5.050.					
6º	1º	21.900.	250.	21.650.					
10º	1º	2.580.	600.	1.980.					
4.	2º	250.	150.	100.					
11.	5º	1.250.	250.	1.000.					
12.	2º	825.	250.	575.					
		<u>Suma</u>	<u>2.500.</u>						<u>2.500.</u>

En el mismo acuerdo que este expediente se su-  
 ta al Jtmo. Sr. D. D. Delgado de Hacienda de la provincia  
 seguidamente se da cuenta a la solicitud  
 del Sr. Alcalde-Prudente de esta Comunidad, Sr. D.  
 D. Patricio Jovero Cano en la que dice, que no ha-  
 biendo desaparecido las causas de falta de ca-  
 lidad por que le fueran concedidos cuatro meses  
 de licencia en el ejercicio de Alcalde-Prudente  
 de esta Comunidad, solicita que le fueran concedidos  
 otros cuatro meses de licencia para ver de en-  
 caregar su cargo.

Por tanto se acuerda, aprobando la carta  
 de este Sr. Jovero, por unanimidad acordada  
 concederle otros cuatro meses de licencia y que  
 este se ponga en conocimiento del Sr. D. D.  
 Delgado para su aprobación.

El Ayuntamiento por el secretario de esta Corporación  
 se expone, que no siendo suficiente el  
 personal que tiene en la secretaría para poder  
 cumplir con los deberes y servicios que se  
 exigen a los distintos organismos provinciales, que  
 como poder cumplir con toda la documentación  
 y servicios que sobre el Ayuntamiento para el



mente, por cuyos retrocos ha impuesto rein-  
tamente la Diputación provincial una canti-  
da de ochocientos cincuenta pesetas, al llegar  
dos días después el padrón de cédulas perso-  
nales, se hacía saber a los señores señores a  
fin de que tomasen los acuerdos que crean por-  
tinentes sobre este particular.

Los señores reunidos, considerando la falta  
de lo expuesto por el secretario y queriendo que  
se cumplan lo mejor posible los servicios de secre-  
taría, hoy muchísimo por las circunstancias  
económicas que se trabajan, acordaron por una  
unión, acordar sucesivamente temporeros pa-  
ra que ayude a la Secretaría, a Don Celedonio  
Rodríguez Carraluz, al que se le abonaron  
ochocientos doce pesetas y cincuenta céntimos  
mensuales, mientras sean necesarios sus ser-  
vicios como tal sucesivamente temporeros, con cargo  
al capítulo de supuestos del vigente presupuesto.  
Toda vez que no existe asignación espe-  
cial para este objeto.

Vista después la precedente cuenta trimestral  
de cuentas, correspondiente al 1.<sup>o</sup> trimestre  
del ejercicio actual de 1900, con los documentos  
justificativos que las acompañan y el informe  
del secretario interventor que antecede, esta Co-  
misión gestora acuerda practicarla en aproba-  
ción provincial.

A continuación el Sr. Presidente expone: Que  
a instancia suya se ha en los primeros días del  
mes actual del mes de Mayo. Sr. Gobernador civil de  
esta provincia, repuso la cuenta a los señores

reunidos, por hallarnos todos juntos, que era  
obligacion del Ayuntamiento administrar los  
partes de la Dehesa del mismo llamado "Mun-  
do Nieto" y obtener de ellas todo el rendimiento  
debido, para con ello atender a las cargas mu-  
nicipales, entre las que figura el pago de la  
contribucion de dicha finca, para lo cual  
pueda sacar a subasta dichos partes o si  
se preferia que se aprovecharan los vecinos  
que se fijara las cuotas que habian de pagar  
cada cabera de ganado que en ella pastara,  
niendo su parecer que se fijara las cuotas  
mensual que habia de pagar cada cabera  
que pastara en dicha finca.

Entendidos los dichos gestores y acordados  
la certificacion de quanto expone el Sr. Excmo.  
puesto que a todos reunidos por las manifestaciones  
el Sr. Sr. Gobernador civil de la provincia,  
por unanimidad, acordaron el pago del ganado  
en la forma siguiente:

Por cada cabera de ganado cordero que sea  
aprovechada los partes referidos desde 1.º de ene-  
ro hasta 30 de junio de este año, pagara a re-  
son de una peseta por cada ~~cabera~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~ganado~~

Por cada cabera de ganado vacuno en qual-  
quier tiempo, pagara cinco pesetas mensuales.

Por los meses de Julio agosto y septiembre  
vecieros pagaran las cabras a razon de  
una peseta al mes

Las vacas, a razon de cinco pesetas,

Las ovejas a razon de una peseta por mes.

Durante los meses de octubre y siguientes  
pagaran.

Las Cabras, una peseta al mes

Las vacas, cinco pesetas al mes

Las Ovejas, una peseta y cincuenta enteros mes

Despues, y entiendo sobre la mora de recuento



El fauado que ha aprovechado los papeles de la Dila-  
 ra de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero de este año  
 hasta fin de Junio proximo, fue examinado punto por punto  
 acordado y acordado por el Ayuntamiento en aprobación.

Seguidamente el Sr. D. de esta Corporación tuvo a bien  
 que a pesar de estar liquidados y pagados los debidos por esta  
 Corporación debia a la Diputación provincial anterior, en  
 1976, y por lo que la fueron subrogados los fondos municipa-  
 les, que esta Corporación provincial relacionando el  
 certificado de los ingresos que se efectúan en esta Caja  
 municipal a los efectos de las retenciones de los por 100  
 para atender a aquellos papeles. Fue el futuro de este  
 munic. se habia acordado en su última sesión  
 el Sr. D. en aquellas dependencias, quedando terminada  
 esta asunto, lo que podia en consecuencia de esta fecha  
 los Sr. D. concurrentes en su última sesión, que en  
 tratado el Secretario a D. de la y a su vez con  
 el Sr. futuro de la Diputación y con el nuevo de  
 que queda terminada esta asunto, acordando a di-  
 cho Sr. D. los papeles que el Sr. D. ocasiona, con ca-  
 po al Sr. D. concurrente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levan-  
 to la sesión y se acuerda esta acta, que leida y apro-  
 bado acuerda los Sr. D. concurrentes, de que se acordó.

Eugenio Montalban

Valentin Garcia

Francisco Cabera

Ordinaria del 15 de la Villa de Badajoz, a las  
 de Junio del 1976, se de Junio de mil novecientos setenta  
 y seis.

D. Eugenio Montalban Cabera  
 Secretario

" Francisco Cabera Decano  
 " Valentin Garcia (1.º Vices)

Acordado las once horas, se  
 reunen en esta Casa Capi-  
 tular, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde en funciones  
 D. Eugenio Montalban Ca-  
 bera, Sr. D. de esta futura municipal, exponen-  
 dos se acuerda el negocio, con el fin de ello

haya esta reunión ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Sr. Sec. del acta de la anterior, fue aprobada.

Acto seguido se da cuenta de las peticiones que hace el Br. Sr. Benito de Alcalde Don Manuel Correa Fernandez, en funciones de Alcalde-Presidente, por estar en uso de licencia el propietario en los que dice, por haber fallecido recientemente su esposa y no tener persona alguna de la familia que pueda ponerle al frente de la explotación de tabaco que tiene, así como de las demás ocupaciones particulares de su casa y negocio, se veiga en las necesidades de pedir una licencia a los compañeros de corporación, por no poder atender al desempeño de la Alcaldía por ausencia en las puntualidad que las circunstancias actuales exigen, cuya licencia pedía fuera de cuatro meses.

Los Sr. Sectores esuntando de los señores acordaron darle la licencia de cuatro meses que solicita, y se da cuenta de esta licencia a pago en consecuencia al Sr. Sr. Gobernador civil para su conocimiento y aprobación.

Seguidamente se da cuenta de la Orden del Sr. Sr. Ministerio de la Gobernación fecha 20 del mes de Octubre del 99, y enterados los Sr. señores acordaron, proveer en consecuencia las plazas vacantes del personal administrativo y subalternos de este Ayuntamiento, guardándose en su posesión los requisitos y preceptos señalados en consecuencia de Orden Ministerial.

Seas plazas que se han de poseer son:  
Seas de Oficiales 1.º, 2.º y 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento. Las de cuatro guardias



municipales: tres guardas rurales: dos alguaciles, Porteros y Organeros: Una reparticion, un encargado de la limpieza de fuentes y cañerías, para en su posesion se publicara el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, es numerando a su vez a la Direccion General de Estado. Local.

Dada lectura a los Boletines Oficiales y correspondencia de las quince, se acordó dar cumplimiento a las disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se celebró la sesion a la que se extiende la presente acta que leida y aprobada se leyó en su totalidad, de que certifico =

*Eugenio Montalban*

*Valentin Souce*

*Juan Luis Cabera*

*Antonio Rodriguez*

Ordinaria del 10 de junio del 1900 } en la Villa de Talarrubia a las once de junio de mil novecientos cuatro, siendo las once de la tarde, se reunió en esta Sala Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. Eugenio Montalban Cabera, los señores de esta Junta Municipal, cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

*D. Eugenio Montalban Cabera*  
Alcalde-Presidente

*D. Florencio Cabera Benito*

*Valentin Souce de las Heras*

*Eugenio Montalban Cabera*, los señores de esta Junta Municipal, cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acta y dada lectura por mi el Secretario de acta de las anteriores, fue aprobada.

Se dio cuenta de haberse acordado y cumplido el Ayuntamiento de Talarrubia



Despues el dia 22. del mes actual. 21  
ha seguido las brevedades manifestadas, que  
como ya les cuenta a los señores presentes,  
ha fallecido el Recaudador municipal de  
este Ayuntamiento D. Felipe Prieto Penal-  
ver, llevando las Recaudaciones intervinientes  
o mejor dicho accidentalmente D. Francisco  
Calderon, por lo que eras del caso nombrar  
nuevo Recaudador, que obreca garantía  
de esta Juntura, en armonia con los valores  
que se le han de entregar.

En su virtud los señores Jentores, despues  
de breve discusion volve el particular en  
acuerdo, nombrar Recaudador municipal  
de los impuestos y arbitrios que tenga este  
Ayuntamiento a D. Eduardo Montalban  
Cabanillas que crea reune las condicio-  
nes necesarias para el desempeño de di-  
cho cargo y a cuyo tenor se le hara saber  
al mismo tiempo que se nombramiento  
el que tiene que presentar persona a ra-  
tificacion de esta Juntura, que responda  
de su actuacion y Jentura como tal Re-  
caudador y en armonia con los valores  
que se le recibir para su cargo.

Dada lectura despues de los Dictámenes  
y correspondencia oficial de los Jentores,  
reacordó dar cumplimiento a las disposiciones  
que existen.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, se levantó la sesion interinotando la  
presente acta que unida con los documentos, se por certifi-  
cado

Suplenio Montalban

Victoriano Ganga

Francisco Calero

Antonio Rodriguez



Ordinaria del Sr. { en la Villa de Badajoz  
de Julio de 1940 } y quince de Julio de mil nove-

Alcaldes-Prudente

- D. Juan Montalban Cabero
- « Francisco Cabero Benito
- « Valentin Gomez de las Heras

seu en esta burg bap-  
tular y bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde en  
juicio de D. Juan  
Montalban Cabero, D.

setores de esta gestora municipal, cuyos miembros se expresan al margen, es el fin de celebrarse reunion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Prudente y dada lectura por mi el Sr. de esta de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente las Brindancia manifiesta que son bastantes los contribuyentes que tienen que pagar sus cuotas por reparto de utilidades y por aprovechamiento de pajar en la Dehesa, a pesar de haberles invitado al pago por bandos publicados y a pesar tambien del tiempo transcurrido del periodo voluntario de cobro, y como sean multiples las objeciones a que este Ayuntamiento tiene que atender, propondria a esta Junta, el nombramiento de un agente ejecutivo que se encargara de hacer el cobro de tales descubiertos por la via de apremio.

En su virtud y conforme lo tienen por tales con la propuesta del Sr. Prudente, acuerdan manifiesto, nombrar Agente Ejecutivo que se encargue de recaudar todos los capitulos y arbitrios que tenga a su favor este Ayuntamiento, por la via de apremio. al de-



cino de la casa de don Pedro D. Francisco Mateo  
a cuyo señor se le notificará este auto  
transcrito, y se le entregará a un vasallo  
letrado de descubierta de dichos conceptos  
que tenga a su favor este Ayuntamiento.

Dada lectura a continuación de la Mole  
tura y correspondencia oficial de la quince  
ma, se acordó dar cumplimiento a las dispo  
siciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,  
se levantó la sesión, de las que a entender  
esta acta fue lida y aprobada nuevamente  
por tres concurrentes, de que certifico.

Suplenio Montaña

Martin Garcia

Florencio Cabezas

Antonio Lopez

Ordinaria del 10. y en la Villa de Badajoz  
de Julio del 845 tras de treinta de Julio

Alcalde. Presidente  
D. Eugenio Montaña Cabezas  
Secretes  
D. Francisco Cabezas Benitez  
Valentin Jimena de los Rios

de mil novecientos  
cuarenta, se reunen  
en esta Casa Capitular  
por y bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde

en funciones D. Eugenio Montaña Cabezas  
los señores de esta Juntura Municipal y en  
por no haber al margen se expresan, con  
el fin de celebrar esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por  
el Sr. Presidente y dada lectura por un el  
secretario del acta de las autoras, fue apro  
bada. Acto seguido, estando sobre



La mesa y junta las precedente cuenta tri-  
mensual de caudales, correspondiente al 2.º tri-  
mestre del ejercicio actual de mil noventa y  
cuarenta, con los documentos justificativos que  
la acompañan, y el informe del secretario-jen-  
teral que antecede, esta Corporación Junta de  
ciudad, pretenda su aprobación provincial.

En la Prudencia se manifiesta este requisito,  
que se estaba en el caso de aprobar el pliego de con-  
diciones que ha de servir de base para el arrien-  
do de la Barca, propia de este Municipio y si-  
tuada en el Rio Guadaira en el paso de la cor-  
riente de este pueblo a barcas de San Pedro.

Reunidos los señores señores reunidos, acordaron  
aprobar el pliego de condiciones que figura  
en pliego aparte y que por la Alcaldia se  
lleve a efecto la subasta del arriendo de di-  
cha Barca y por un año, con sujeción al  
pliego de condiciones referido.

Se dio lectura a este requisito a los señores y  
correspondencia de la plencia y se acordó dar su  
plazo a las disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,  
se levantó la sesión de la que se extendió la  
presente acta, que leída y aprobada nuevamente  
por los tres concurrentes, se fue certificar.

Juan Montalvi

Valentín Espino

José Antonio Cabezas

Antonio Pedraza

dinario del día 30. (en la Villa de Badajoz  
de Agosto de 1940.)

Alcalde-Presidente  
D. Eugenio Montalbán Cabera,  
Ferreiras  
"Francisco Cabera Benito  
"Valentín Ponce de las Heras y Baja Presidencia del

de un procedimiento cas-  
renta, siendo las ca-  
se heras, se reunen en  
esta base capitular  
y baja Presidencia del  
Sr. Alcalde en funciones D. Eugenio Montal-  
bán Cabera, Sr. Ferreras de esta Junta municipal  
cuya copia se acuerda se exponen al público  
con el fin de celebrarse sesión ordinaria  
Declarado abierto y público el acta por el  
Sr. Presidente y dada lectura por un el Sr.  
del acta de las anteriores, fue aprobada -

Declarado abierto y público el acta por  
el Sr. Presidente y dada lectura por un el  
Sr. del acta de las anteriores, fue aprobada -

Aquidantente el Sr. Presidente manifiesta  
ta que se estaba en el caso de acordar la  
formas de aprobarse los puntos de la Debe-  
ras de este Ayuntamiento en el próximo año  
agosto que empiece el día primero de octu-  
bre mas próximos venideros.

Abierta discusión sobre el particular, se  
con uso de la palabra los Sr. Ferreras y  
una vez que se declaró definitivamente dis-  
cuthelo el asunto, se acuerda por unanimidad

Primer: Que se dividan en tres partes la Debe-  
ras para un aprobación, una, es la  
curretera de buelta de Alcora a Herrera del  
Segundo para el lote que puede tener una  
parcela de tierra; otro en la parte  
este de la Debezas que tiene una  
parcela y; el tercero el resto que puede



de los dos lotes dichos y que tendrán para  
 gas de tierras. En el primero lote se venden  
 entre otras hasta cabeceras, barreras y en el  
 segundo hasta cabeceras también las mesas.

El lote tercero se quedará para el aproben-  
 tamiento con el ganado cabrio, vacuno  
 y caballerías del comun de este vecino. -  
 Segundo: El precio de las cabeceras que entraron  
 a aprovechar los partes de la delera, será:

- De 4.50. pesetas mensuales cada cabecera vacuna
- De 1. " " " " " " cabrio
- De 10. " " " " " " vacuno
- De " " " " " " caballería.

Las caballerías dedicadas a las faenas que  
 sobre no pagaran cantidad alguna.

Tercero: El pago de las cantidades que conser-  
 proclama, se efectuará por trimestres, venen-  
 do y previa la formación del oportuno rega-  
 miento.

Cuarto: El ganado lanar que parte en los lotes  
 primero y segundo quedará obligado a servir  
 en las fincas en las que mejorá de uso y  
 cultivo de este país, pudiendo todas a  
 servir en las tenidas de esta localidad,  
 en caso de mala temporal, de lluvia y de  
 frío, y siempre con autorización de la  
 alcaldía.

Quinto: Fuera de comun, el aprovechamiento  
 de los partes del llamado potal, meba-  
 do en el lote primero.

Six últimos se acordó que este acuerdo  
 se haga publico para general conocimiento  
 de este vecindario.

A continuación se dio lectura de los

leturas y correspondencia de la reunion y  
se acordó el cumplimiento de las disposiciones  
que contenian.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesion de las que se entendi-  
ó esta acta, que lida y aprobada, unen-  
do los concurrentes, de que certifico =

Eugenio Montalban

Valentin Gomez

Florencio Babera

Antonio de Rojas

Ordinaria del día. (En la Villa de Herrerías,  
15. de Septiembre del 840) leyendo las once horas del

día 15. de Septiembre de mil novecientos cua-  
Alcalde-Ordinaria.

D. Eugenio Montalban Babera

" Florencio Babera Benitez  
" Valentin Gomez de las Heras

esta, se reunen en  
esta Casa Capitular y  
bajo las presidencias cap-  
itales. H. Alcalde en funciones

D. Eugenio Montalban Babera. los H. H. fact-  
nos cuyos nombres se exponen al margen, en  
el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el  
H. Ordinario y dada lectura por mi el H. Ord-  
inario de las anteriores, fue aprobada.

Despues de lo que el H. Ordinario despues por el  
el H. Ordinario de la lectura, como au'to confiere en  
las cédulas de notificacion que cubra la Alca-  
día de Herrerías del Duque, en las que requieren  
a este Ayuntamiento para que en el termino  
de ocho dias, realice el pago de las cantidades  
que este Ayuntamiento se mandado de  
Herrerías del Duque por los conceptos siguientes:  
Por cuota de Medio fomento de los años 1.876-77,  
78-79 y 80. a raven de 880.48. pts., cuatro mil  
cuatrocientos dos pts., cuarenta centavos, y los  
novecientos setenta y ocho pts. con sesenta y



doscientos por cuota de cincuenta carabanos  
 de los tres tercios primeros del P. N. O., suman la  
 cantidad de cinco mil trescientos ochenta y una  
 reales y doscientos, en los que advierte que en el  
 caso de no realizarse el pago en el plazo de ochenta  
 procederá a la retención o embargo de los fondos  
 municipales. Fue el por su parte, habiendo oficiado  
 a dicho Ayuntamiento, con el fin de evitar perjuicio  
 en los fondos de este municipio, solicitando  
 un recuento para el pago de mentadas can-  
 tidades, toda vez que este Ayuntamiento carece  
 de los fondos necesarios para efectuar actual-  
 mente este pago.

Lo que por el Ayuntamiento de los tres tercios  
 reunidos para que en su vista acordando presentarse  
 a través de los reunidos y señores de Cerve deien-  
 nian sobre el particular, acordaron aprobar  
 lo hecho por el Sr. Brudiente de solicitar un con-  
 cuenta para el pago de las cinco mil trescien-  
 tos ochenta y una reales y doscientos que  
 por los conceptos y años expresados se adeudan al  
 Ayuntamiento de Herrera del Duque y en vista  
 de la propuesta que este haga, se resolverá.

Dada lectura a continuación de los Actos y  
 correspondencia oficial de los sucesos, se acordó  
 dar cumplimiento a las disposiciones que continúan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se  
 levantó la sesión de la que se siguió la presente  
 acta que lida y aprobada se acuerda lo sucesivo,  
 de que certifico =

Emiliano Montalván

Adelino Gama

José María Barja

Antonio Rodríguez

Ordinaria del 20. } en la Villa de Badajoz  
 de Septiembre del 940 } a las tres y treinta y siete de un  
 noventa y cuatro, siendo las once horas, y en  
 su virtud en esta Casa Capitular y bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde-Presidente,  
 D. Eugenio Montalban Cabezas, }  
 Secretor. }  
 D. Florencio Cabezas Benitez }  
 " Valentin Jimenez de las Heras }  
 cion del Sr. Alcalde y fun-  
 ciones D. Eugenio Mont-  
 alban Cabezas, los señores  
 señores cuyo nombres se  
 expresan al margen, en  
 el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el Sr.  
 Presidente y dada lectura por un el Sr. secretario  
 de las actas, fue aprobada.

Seguidamente acordó que por la Secretaria  
 se formule el proyecto de modificaciones de que  
 habla el art. 28º del Estatuto municipal, teniendo  
 en cuenta teniendo en cuenta las modifica-  
 ciones acordadas, debiendo tener en cuenta  
 el plazo que señala la citada disposicion,  
 si fin de que pueda ser expuesto al publico  
 en tiempo oportuno.

Dada lectura a continuación de los Pote-  
 stades y correspondencia oficial de la epoca  
 se acordó el cumplimiento de las disposi-  
 ciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
 tar, se levantó la sesion de la que se extendi-  
 de esta acta que leida y aprobada can-  
 criben los Sres. concurrentes, de que certifico:

Eugenio Montalban  
 Valentin Jimenez  
 Florencio Cabezas  
 Valentin Jimenez  
 Valentin Jimenez



decuraria del diez } en las Villas de Badajoz y de  
 15 de Octubre del 940 } y en el 20 de Octubre de mil nove-  
 cientos cuarenta, siendo  
 H. Ayuntamiento Presidente

- D. Batricio Jover Casos
- Sector
- " Francisco Cabera Puente
- " Juanis Montalban Cabera
- " Valentin Jover de las Heras

ciento cuarenta, siendo  
 las once horas, y en un  
 sala Cargos Capitulares, ba-  
 jo las presidencias del H.  
 Alcalde D. Batricio Jover  
 Casos, los señores de esta  
 Junta Municipal (según)

nombrados se expresan al mayor, con el fin de ce-  
 lebrarla según ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto por el  
 H. Presidente y dada lectura por mi el secre-  
 tario del acta de las anteriores, fue aprobada.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ma-  
 nicipal ordinario para el ejercicio económico  
 de 1.941, acuerdan prestarle su aprobacion  
 y que se exponga al publico, conforme establece  
 el art. 29.º del Estatuto municipal.

Vista en continuation las cuentas trimestrales  
 de caudales, correspondiente al 2.º trimestre  
 del ejercicio actual de 1.940, con los documen-  
 tos justificativos que las acompañan y el  
 informe del H. Secretario-Intendente, esta Co-  
 munidad Junta acuerda, prestarla su apro-  
 bacion provisional

A continuation, por el tri. de Instruccion y  
 P. D. y correspondencia oficial de la re-  
 mana, y se acordó dar cumplimiento a las  
 disposiciones que contiene.

Y no habiendo mas asuntos de que



trates, e blanch' la reunion, de la que se en-  
trende la presente acta que cada uno de  
ellos suscriben los tres concurrentes, de  
que certifico =

Juan de Dios Montenegro

Florencio Cabezas Juvenio Montalvo  
Antonio Rodriguez

Ordinaria del dia } en la Villa de Alarcubia,  
30. de octubre del 94 } siendo las once horas del dia

Alcalde-Presidente,

D. Patricio para Casos  
Particulares.

D. Florencio Cabezas, Devoto

" Juvenio Montalvo, Cabero

" Valentin para de los Partes

trinita de octubre de mil  
novecientos cuarenta y  
uno, se reunen en esta  
Casa Capitular y bajo  
la presidencia del N.  
Alcalde D. Patricio  
para Casos, los señores

de esta Junta municipal, cuyo acuerdo se  
expresan el margen, con el fin de celebrar  
esta reunion ordinaria.

Declarado abierto y publico el acto  
por el N. Presidente y dada lectura por un  
el tro. del acta de las anteriores, fue aprobada.

Acto seguido los señores manifestaron  
que habiendose incorporado al expediente  
por el cuerpo de este que es el oficio que  
viene de la secretaria de este Ayuntamiento  
D. Miguel Rodriguez Corvela, quedaba va-  
cante esta plaza y siendo urgente pa-  
ra la marcha de la secretaria que la au-



mas esté cubierta a responsable por persona  
que reuna las condiciones necesarias para  
el desempeño de las funciones, lo ponia en cono-  
cimiento de la Junta para que tomara el  
asiento procedente.

Una vez enterados los señores reunidos y des-  
pues de breve discusion sobre el particular,  
por unanimidad acuerdan, nombrar un  
concepto de interino, oficial primero de la  
Secretaria de este Ayuntamiento, en el me-  
do anual de tres mil pesetas que tiene conig-  
nadas en presupuesto, a D. Salvador Padro-  
que Corvalán, al que se le notificará este  
nomenclamiento, haciendole saber al mismo  
tiempo que debe tomar posesion del mismo  
en el plazo de tres dias, pues en caso contra-  
rio se entenderá que renuncia al mismo.

Se da cuenta a continuacion de la in-  
tancia que presenta el vecino de esta villa  
Juan Luis Ferrans por las que solicita se  
se le conceda las plazas de Alguacil-puntos  
propios de este Ayuntamiento, que se encuen-  
tra vacante en la actualidad.

Examinadas que fue por los señores reunidos  
esta solicitud y pareciendoles que correspondia  
Juan Luis Ferrans reunir las condiciones  
necesarias para el desempeño de cargo  
de Alguacil-puntos-propios de este Ayun-  
tamiento, acuerdan por unanimidad

nominarle interinamente al upradic-  
ho Juan Boro Ferrans para el cargo  
referido en el acuerdo anual de abril  
de orientar retenta y cinco peritos que  
tiene consignados en presupuesto, ha-  
ciéndole saber esta designación  
para la provisión y deores efectos.

Acto seguido, yo el secretario, con  
la venia de la Presidencia, di lectura  
a los Protocolos oficiales y correspon-  
dencia oficial de la quincena, con-  
dando en su virtud, por a de  
cumplimiento a las disposiciones que  
contienen.

Y no habiendo mas asuntos de  
que tratar, se levantó la sesión, de  
la que se extiende esta acta que lei-  
da y aprobada, se leyeron los libros  
sectores presentados, de todo lo cual,  
yo el secretario, certifico.

Pedro Ferrans  
Francisco Bateja  
Sebastián Levantallí

Ante mí  
Ante mí



ORDINARIA DEL DIA 15/ En la villa de Talarrubias a quince de Noviembre de mil DE NOVENBRE DE 1.940.

En esta Casa Capitular y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Patricio Gomez Cano, Los Señores que componen esta Comision Gestora municipal y cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

- Alcalde Presidente,  
 D. Patricio Gomez Cano /  
 Gestores,  
 Manuel Gomez Fernandez /  
 " Francisco Caballero Revilla /  
 " Juanes Montalban Caballero /  
 " Valentin Lopez de Haro /

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el Secretario del acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 125 del Esta-

tuto municipal se iba a proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio economico de 1.941. y en su virtud, yo el Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura integral, por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan cuyos créditos fueron discutidos, y.

Resultando que tanto las partidas de gastos como las de ingresos responden a las necesidades de esta Corporacion y a los recursos que se pueden obtener acordose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capitulos, se expresan seguidamente:

Capitulos.	Conceptos.	Consignacion Pesetas.
<u>PRESUPUESTO DE GASTOS/</u>		
I <sup>a</sup> .	Obligaciones generales.....	38.731.45.
2 <sup>a</sup> .	Representacion municipal.....	2.500.00.
3 <sup>a</sup> .	Vigilancia y seguridad.....	8.665.00.
4 <sup>a</sup> .	Policia Urbana y rural.....	19.340.40.
5 <sup>a</sup> .	Recaudacion.....	1.500.00.
6 <sup>a</sup> .	Personal y material de oficinas.....	25.000.00.
7 <sup>a</sup> .	Salubridad e higiene.....	4.072.50.
8 <sup>a</sup> .	Beneficencia.....	19.729.28.
9 <sup>a</sup> .	Asistencia social.....	7.931.80.
10 <sup>a</sup> .	Instruccion pública.....	2.880.000.
II.	Obras publicas.....	8.980.91.
I2.	Montes.....	
13.	Fomento de intereses comunales.....	1.780.00.
14.	Mancomunidades.....	
15.	Entidades menores.....	
16.	Agrupacion forzosa del Municipio.....	
17.	Imprevistos.....	5.000.00.
18.	Resultas.....	
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>		<u>146.111.34.</u>

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS/</u>		
I <sup>a</sup> .	Rentas.....	24.699.68.
2 <sup>a</sup> .	Aprovechamientos de bienes comunales.....	28.000.00.
3 <sup>a</sup> .	Subvenciones.....	
4 <sup>a</sup> .	Servicios municipalizados.....	
5 <sup>a</sup> .	Eventuales y extraordinarios.....	3.000.00.
6 <sup>a</sup> .	Arbitrios con fines no fiscales.....	
7 <sup>a</sup> .	Contribuciones especiales.....	
8 <sup>a</sup> .	Derechos y tasas.....	5.500.00.
9 <sup>a</sup> .	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	32.649.32.
10 <sup>a</sup> .	Imposicion municipal.....	51.762.34.
II.	Mtas.....	500.00.
I2.	Mancomunidades.....	
I3.	Entidades menores.....	
I4.	Agrupacion forzosa d l Municipio.....	
I5.	Resultas.....	
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		<u>146.111.34.</u>

Importan los Gastos <sup>MEN</sup> por todos conceptos..... 146.III.34.  
 Idem. los Ingresos id. id..... 146.III.34.

Igual.....

Así mismo se acordó que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por el término de quince días, y que durante este plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300. del estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1.934.

se dió cuenta acto seguido, de la comunicacion del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 30. del pasado mes de Octubre, a la que acompaña copia del escrito que las vecinas de esta villa Da Juliana Cano, Da Martirio Sanchez, Da Purificacion Zúñiga, Da Clotilde Cabanillas y, Da Petra Sanchez han dirigido al Exmo Sr Ministro de la Gobernacion en el que suplican que las sea devuelta la cantidad de TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO PSETAS que cada una de ellas ha satisfecho a la Diputacion provincial procedentes de liquidacion de cédulas personales del año 1.929. con el fin de que por esta Comision Gestora se emita informe determinando exactamente a quien corresponde la responsabilidad del descubierto satisfecho por las reclamantes.

Enterados los Señores concurrentes del escrito de referencia y traídos a la vista los pocos antecedentes que sobre este particular existen en este Ayuntamiento, hacen constar; que la Diputacion provincial de Badajoz, reclamó de esta Alcaldía certificacion de los Señores que como Concejales compusieron esta Corporacion municipal durante los años 1.929. y 1.930., entre los que figuraban los maridos de las reclamantes antes dichas, y a los cuales declaró responsables del descubierto que decia existir de las cedulas personales del año 1.929.

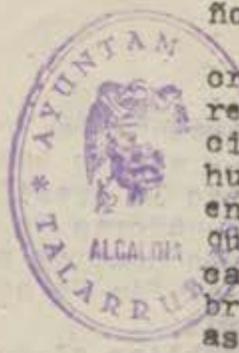
Ahora bien, como en este archivo municipal, que fué destruido casi en su totalidad por los rojos durante su dominacion en este pueblo, no hay datos de clase alguna que nos den a conocer quien fuera el Recaudador en citado año 1.929. del impuesto de cedulas personales, el que a juicio de esta Comision Gestora debe ser el responsable del descubierto mencionado, no pueden dar un informe seguro sobre ello, pero de una manera particular les consta a los reunidos, que el Recaudador del referido impuesto de cedulas personales en el año antes dicho de 1.929., fué el entonces Secretario de este Ayuntamiento D. Sebastian Gallego.

Es cuanto pueden informar y en su virtud acuerdan, que la copia del escrito de reclamacion con copia certificada de este acuerdo se remita al Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia como tiene ordenado.

Dada cuenta a continuacion del escrito presentado por Da Maria Luisa Murillo Mogollon, vecina de Puebla de Alcocer y que remite a este Ayuntamiento el Exmo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el que solicita que la sea concedida la pension extraordinaria que la corresponde, como viuda del que fué Médico Titular de esta villa D. Angel Cano-Cortés Valverde que fue asesinado en esta villa por la orda Marxista y por su adhesion al Movimiento Nacional, todo ello conforme con lo dispuesto por la Orden de 11. de Enero de 1.939. y Decerto de 3 a Mayo de 1.938.

Vistos los documentos que referida Da Maria Luisa Murillo Mogollon acompaña a su escrito, y.

Resultando que en los mismos se acredita su cualidad de Viuda de D. Angel Cano-Cortés Valverde; que éste murió en esta villa vilmente asesinado por la horda roja y por ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional el día 28 de Agosto de 1.936.; que desempeñó la plaza de Médico de Asistencia-Pública Domiciliaria de esta villa y con el caracter de propietario, desde el mes de Septiembre del año 1.925, hasta el día 26 de Agosto de 1.936, fecha de su muerte; que en el desempeño de referida Titular disfrutó los sueldos siguientes: Durante los años 1.925 y 1.926. Mil quinientas pesetas; durante los años 1.927 y 1.928.; dos mil psetas; durante los años 1.929. a 1.934, ambos inclusive, dos mil ósdentas pesetas; y durante los a-



nos I.935 y I.936., tres mil pesetas.

Considerando que a tenor del precepto del artículo 1º del Decreto del Ministerio del Interior de 3 de Mayo de I.938, tienen derecho a disfrutar pension extraordinaria, conforme a la legislación de clases pasivas vigente, los empleados de la Admon. Local que hubieran sido asesinados por su adhesión al Movimiento Nacional o en defensa de él, y que la Orden de 11 de Enero de I.939 declara que es aplicable a las familias de los Médicos de Asistencia pública Domiciliaria el Decreto de 3 de Mayo de I.938 antes aludido sobre pensiones a familias de funcionarios de Administración Local, asesinados o desaparecidos.

Considerando que el artículo 2º del repetido Decreto impone la obligación de satisfacer las pensiones a que se refiere el artículo 1º a las Corporaciones locales a que corresponderían si se tratase de las ordinarias.

Considerando que el artículo 47 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de I.924, señala como pension de viudedad, la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante mas de dos años, proporción que mantiene la legislación de clases pasivas del Estado.

Considerando por ultimo, que estando debidamente justificado en el expediente que nos ocupa que D. Angel Cano-Cotés Valverde desempeñó la plaza de Médico de Asistencia pública Domiciliaria de esta villa durante once años; que este fué asesinado por su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como que el mayor sueldo disfrutado por dicho causante durante mas de dos años fué el de dos mil doscientas pesetas, es evidente que a su Viuda D<sup>a</sup> Maria Luisa Murillo Mogollon le corresponde la pension extraordinaria y con carácter provisional, conforme con los preceptos anteriormente anotados de quinientas cincuenta pesetas, cuataparte del mayor sueldo disfrutado por su difunto marido.

Por todo lo expuesto, los Señores Gestores reunidos en vista de las disposiciones antes citadas y demás concordantes y de aplicación al caso, por unanimidad acuerdan:

1º: Conceder a D<sup>a</sup> Maria Luisa Murillo Mogollon, la pension extraordinaria y con carácter provisional de quinientas cincuenta pesetas anuales que la corresponden, como Viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de esta villa, la que será abonada por este Ayuntamiento, y,

2º: Que este acuerdo sea comunicado a la interesada para su conocimiento y efectos consiguientes y que copia literal certificada del mismo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, como tiene interesado.

Seguidamente el Sr. Presidente expone, que la recaudacion voluntaria de los arbitrios y del impuesto de utilidades está un poco retrasada, por lo que se estaba en el caso de nombrar agente ejecutivo que se encargara de hacer la recaudacion forzosa, toda vez que este Ayuntamiento carece de recursos para poder hacer frente a las necesidades que sobre él pesan, si en ello estuvieran conformes los señores reunidos.

Enterados los señores Gestores y pareciéndoles bien la propuesta hecha por la Presidencia, por unanimidad acuerdan, nombrar agente ejecutivo para que realice la cobranza de los distintos debitos que tiene a su favor este Ayuntamiento por la vía de apremio al vecino de Casas de Don Pedro D. Angel Errobas, al que se le hará saber esta designacion para su conocimiento y demás efectos.

Dada lectura a continuacion de los Boletines y correspondencia oficial de la quincena, se dieron por enterados los señores Gestores y se acordó que se de cumplimiento a las disposiciones que a este Ayuntamiento le interesan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de la que se extiende esta acta que leida y aprobada suscriben los señores concurrentes, de que yo el secretario certifico.

*Presupuesto*  
*Floriano Cabezas*  
*Antonio...*



ORDINARIA DEL DIA 30/11 En la Villa de Valarrobias a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siendo las once horas, se reunen en esta Casa Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Patricio Gomez Cano, los señores de esta Gestora municipal cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar esta sesion ordinaria.

Alcalde Presidente.

D. Patricio Gomez Cano.  
Gestores.

D. Manuel Correa Fernandez

D. Florencio Cabezas Benites

D. Valentin Gomez de las Heras.

D. Juvenio Montalbo Cuberes

Declarado abierto y publico el acto por el Sr. Presidente y dada lectura por mi el secretario de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Alcalde ordenó la lectura que verificó yo el secretario de la orden circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha trece del mes actual y que se publica en el Boletín Oficial de la misma, por la que se anuncia que el Tribunal ante el que han de tener lugar los ejercicios de oposicion y concurso anunciados para proveer en propiedad las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento, se constituirá en Castuera, el que dará principio a su labor el día nueve del proximo mes de Diciembre, de la que quedaron enterados los señores reunidos, manifestandose seguidamente por el Sr. Alcalde, que se estaba en el caso de nombrar representante de este Ayuntamiento para que concorra a dicho acto.

Enterados los Gestores reunidos del contenido de la orden mencionada, despues de breve discusion sobre el particular, por unanimidad acuerdan: nombrar al secretario de este Ayuntamiento Don Antonio Rodriguez Gallardo el día diez de Diciembre proximo a Castuera para formar parte en representacion de este Ayuntamiento, del Tribunal que se ha de constituir para los ejercicios de oposicion y concurso anunciados para la provision de plazas vacantes de este Ayuntamiento, así como que se remita a la Alcaldia de Castuera la documentación presentada por los aspirantes y crificacion que acredite no haberse presentado solicitudes para las plazas que así ocurra y, una vez devuelta con la nota de propuesta de adjudicacion de plazas, si la hubiere, se resolverá lo procedente.

A continuación el Sr. Presidente expone que en virtud de haber sido propuesto para el cargo de encargado de la Oficina de Colocacion obrera de esta villa D. Valentin Fernandez, cesaba en dicho cargo el que le venia desempeñando D. Andres Molina Aguilar, acreditandole los haberes por tanto desde esta fecha al repetido D. Valentin Fernandez.

Despues, se leyó lectura de los Boletines oficiales de la quincena y una vez enterados acuerdan que se de cumplimiento a las disposiciones que afectan a este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion de la que se extiende la presente acta que leída y aprobada suscriben los señores concurrentes, de que certifico.

*Patricio Gomez Cano*  
*Juvenio Cabezas* *Juvenio Montalbo*  
*Manuel Correa*  
*Antonio Rodriguez*



Presidencia del día

19. de Diciembre del 940

Alcalde. Brindante

D. Patricio Javier Carras

Puteros

" Manuel Gomez Fernandez

" Florencio Cabreria Quintan

" Isidoro Moulletan Cabreria

" Valentin Gomez de las Heras

En la Villa de Talavera de la Reina a las 19. de Diciembre de mil

novecientos cuarenta, ni-  
do las once horas, y nu-  
merada en una Sala Capit-  
ular y bajo la Presiden-  
cia del Sr. Alcalde don  
Patricio Javier Carras, to-  
dos los señores de esta Sección  
Municipal, y por ende

los se expusieron al margen, con el fin de celebrar  
esta sesión ordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el Sr.  
Presidente y dada lectura por mí el Sr. D. de este  
de las anteriores, fue aprobada.

Seguidamente ha Brindante manifestado que se  
le había presentado el vecino de esta villa, Juan  
Miguel Torres, en representación de todos los due-  
ños de vacas de leche que hay en esta localidad,  
expusíndole, que a causa de la escasez de pajas  
para poder alimentar sus vacas, y verán en  
la necesidad de no poder suministrar leche  
a este vecindario, si el Ayuntamiento no les  
cedía un arriero el potrillo, con lo que es  
que podrían seguir suministrando, pero  
aunque no se alimentaría las vacas como  
otras veces, con este aprovechamiento y un po-  
co pajas que pudiesen seguir, es seguro  
que habrán de poder seguir suministrando.

Fue el por su parte, mas de parecer que  
se les cediera un arriero el Potrillo y mu-  
chamente para que pasten en el las vacas de

leche y las que estén proximas a darla. pero las crías, ni las que se hagan exigidas, con el fin de que puedan faltar leche, aunque solo sea para niños y enfermos. Toda vez que en épocas de falta de vacas, se carecen de otros alimentos que queden nutritivos a la leche. Los señores señores no obstante, acordaron lo que se acuerda en el siguiente.

Entendidos los señores reunidos y conformes con las manifestaciones y propuesta hecha por su presidente, por unanimidad acordaron, ceder en arriendo y solo para las Vacas de leche hasta el día treinta de Septiembre del año proximo de 1841. el Botril propio de este Ayuntamiento; por el precio de cuatrocientos pesetas, una cantidad será pagada por el Jefe de la Mora que responderá ante este Ayuntamiento, por treinta y tres vecinos.

Esto podrian entrar a pactar en el Botril durante el tiempo de esta cesión y sin pagar por ello cantidad alguna, alguna caballería que se natiqimbre del ayuntamiento de esta villa, haciendo saber a te de veros al repetido Jefe de la Mora para su conocimiento y el de los señores dueños de vacas de leche.

Esto seguido el Sr. Alcalde manifiesta, que ha sido devuelta por la Alcaldía de Cantabria la documentación que se fue remitida, del único aspirante que la habia presentado, Sr. Miguel Rodriguez Comas, volviendo la plaza de Oficial primero y a la vez presentándose de la Secretaria de este Ayuntamiento,



para que surtiera los debidos efectos en las oposiciones de oposicion y concursos que habia de tener lugar en aquel Ayuntamiento y ante el Tribunal que se habia de constituir al efecto, todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha trece del pasado mes de Noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día diez seis del mismo, a cuya documentación acompaña tambien el acta, en las que el mencionado Tribunal juzgador opusiera al oportuno referido D. Miguel Rodriguez Comalera, cuya documentación, despues de un ludo por mi el infrascripto secretario, se puso de manifiesto y a disposicion de los señores señores y de las cual se dieron por enterados.

Despues de deberse ampliamente sobre el particular, por unanimidad acordaron:

1.º - Nombrar en propiedad Oficial provisorio de la Secretaria de este Ayuntamiento, que a la vez desempeña el cargo de Mecanografo, en virtud de haber sido aprobado en el concurso de oposicion celebrado en Barcelona por el Tribunal juzgador constituido al efecto, al concursante D. Miguel Rodriguez Comalera con el haber anual de tres mil pesetas conguados en presupuesto.

2.º - Queda la obligacion de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo la Ley y Reglamentos dictados y que se dicten en lo sucesivo, y a cuantas ordenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldia, para un

especimen, siempre que se refieran a los  
hechos de su cargo.

3.º - Que se notifique este novembramiento al  
interimato, advirtiéndole al propio tiempo  
que debe tomar posesión del cargo en el tér-  
mino de un mes, a contar desde el quinto  
del de su notificación, entendiéndose que  
renuncia al mismo, si en el mencionado  
plazo no se presenta ni alega causa ju-  
stificada, y apreciada por la Corporación.

4.º Que este novembramiento se comunique  
al Sr. Sr. Gobernador civil de esta provin-  
cia y al Sr. Sr. Director general de Adm-  
n. local, para los efectos que proceden.

Das a la lectura de los Decretos oficiales, y con-  
formidad de las quincenas, no es de dar cum-  
plimiento a las depuraciones por contumacia.

7.º No habiendo mas asuntos de que tratar,  
se levantó la sesión, de lo que se extrajo esta  
acta que fue leída y aprobada unánimemente.  
Res. convenientemente, de que certifico.

Patricio J. Solentinigano  
Eugenio Montalban José Luis Calvez  
Manuel Torres Antonio Padilla

Acta de la sesión extraor- } en la Villa de Ba-  
dinaria del día 18 de Diciembre de 1940 } herrubias a las 7

Alcalde-Presidente } ocho de Diciembre de mil  
D. Patricio J. Solentinigano } novecientos cuarenta, a las  
seis y siete horas, y reunen en  
una sala capitular, un  
vía especial convocatori  
efecto, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Patricio



poner caso, los señores que componen esta fer-  
tera municipal, con el fin de celebrar esta sesión  
extraordinaria.

Declarado abierto y público el acto por el  
h. presidente y dada lectura por su el. tno. del acta  
de las anteriores, fue aprobada.

A continuación el h. alcalde manifiesta, que co-  
mo por las cuenta de los señores reunidos por la  
revoocatoria, el objeto de esta sesión es, el de dar  
cuenta de que al tomar posesión en propiedad  
de las plazas de Oficial primero de este Ayuntamiento,  
el nombrado recientemente y como resultado del  
concurso celebrado en Cartagena el día diez del  
mes actual D. Miguel Rodríguez Carralés, ma-  
nifiesta; que se ve en la necesidad de cesar en el  
ejercicio del cargo de referencia, en atención  
a que se encuentra actualmente sirviendo en el  
Ejército Nacional por el cuerpo de este pueblo, cuyo  
pueblo por su, en consecuencia de los señores reunidos  
para en su vista acordar lo procedente.

Entendidos los señores reunidos y después de haber  
sido sobre el particular, teniendo en cuenta que  
la causa de estar sirviendo en el Ejército por el  
cuerpo de este pueblo, alegada por D. Miguel Ro-  
dríguez Carralés para cesar en el ejercicio  
del cargo de Oficial 1.º de este Ayuntamiento,  
para cuyo cargo ha sido nombrado, ha en-  
contrado justificada, por unanimidad del ayuntamiento.

1.º Conceder al referido D. Miguel Rodríguez Car-  
ralés la excedencia en el ejercicio del cargo  
de Oficial 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento

por todo el tiempo que dure el cumplimiento  
de sus deberes militares.

2.º Que este acuerdo se haga saber al inte-  
resado, comunicándole al mismo tiempo  
que deberá reintegrarse al ejercicio del  
cargo mencionado en el plazo de un mes  
y contar desde su reincorporación, si en-  
te tuviera efecto dentro de las veinticuatro  
horas hábiles en quince días más, si el bien-  
dichado ocurriera en cualquiera de esas  
tres quincenas, y.

3.º Que siendo necesario para el normal  
desarrollo de la Secretaría de este Con-  
sejo que este cubierta esta plaza, nom-  
brar para que la desempeñe accidentalmen-  
te y mientras dure las excedencia acordada  
al que la venga desempeñando interinamen-  
te D. Candido Rodríguez Corralizo el que dis-  
frutará el haber correspondiente en concepto  
y sus movimientos se le hará saber.

Y visto el objeto de las convocatorias, y  
leído la sesión por el Sr. Presidente, se le  
que se extiende la presente acta que leída  
y aprobada por el Sr. Secretario  
de que certifico =

*Antonio Rodríguez*  
*Antonio Rodríguez*



cerarías para el abastecimiento de aguas á este pueblo, aprobados para ellos los auxilios que brinda el decreto antes referido. Todo no obstante, los señores acordaron lo que consideren mejor.

Formadas en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde, fueron aprobadas por unanimidad y se adoptaron las siguientes acuerdos:

1.º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de las Corporaciones solicitadas el estudio y la construcción de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento del pueblo, accediendo para ello al Decreto de 9. de Julio de 1888.

2.º Autorizar gratuitamente á todos de empesarse las obras los terrenos necesarios para ellas y las aguas que se van á utilizar.

3.º - comprometerse á satisfacer el 50. por 100 del importe de las obras en la forma designada por el art. 10. del Real Decreto mencionado y en su caso el importe total de las mismas que se solicitan.

4.º Garantizar el cumplimiento de sus compromisos con arreglo á lo dispuesto en el art. 11. del mencionado Real Decreto; accediendo habiendo efectuado antes de empesarse las obras.

5.º No establecer tarifas para consumo de agua á domicilio.

La continuación se da á cuenta de la continuación que dirige el Sr. Delegado local Sindical de esta villa en fecha 28 de mes actual por las que recurro, cumpliendo órdenes de la Superioridad el deber de con-



ver si los empleados de este Ayuntamiento una  
paga mensual extraordinaria con motivo de  
las presentes paces.

Enterados los señores reunidos y tenidos en  
cuenta que la situación económica de este Ayun-  
tamiento es muy apurada para poder conser-  
var una paga mensual extraordinaria a  
todos sus empleados, y queriéndolos por otro lado  
no dejar de cumplir con este deber, con un  
conceder una gratificación extraordinaria  
con motivo de las paces de Parí a cada  
uno de ellos, en la forma siguiente:

Al secretario de este Ayuntamiento una grati-  
ficación de cien pesetas. - A los oficiales 1.º, 2.º  
y 3.º de la secretaría, de retenta y cinco pesetas.  
A los guardias municipales, guardarraras, y al-  
guaciles, así como al portador, de cincuenta  
pesetas, al Depositario municipal, al teniente  
de la lampara de las fuentes, de veinte y cin-  
co pesetas, librando todas estas cantidades en  
cargo al Capital de Propiedad al objeto pro-  
puesto.

Dada lectura, después a los Proletarios, correspon-  
dencia de las paces, se acordó el cumplimiento  
a las disposiciones que afectan a este Ayuntamiento.  
Que habiendo mas asuntos de que tratar, se ce-  
rró la sesión de la que se levantó esta acta que  
leída y aprobada unánimemente, se firmó por

*Plácido...*  
*Florencio Cabezas*  
*Juan...*  
*Manuel...*  
*...*





A ROMANIT

A

